



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 225

viernes, 25 de noviembre de 2022

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales (Badajoz)

- [05282] Extracto de la modificación de las bases reguladoras del Plan Cohesiona 2022-2023 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz
- [05281] Modificación de las bases reguladoras del Plan Cohesiona 2022-2023 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alburquerque

- [05233] Aprobación provisional de la tasa por derechos de examen

Ayuntamiento de Badajoz

Recursos Humanos (Badajoz)

- [05224] Bases de la convocatoria para cubrir con carácter de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre, cinco plazas de Peón de Vías y Obras del Ayuntamiento de Badajoz
- [05225] Bases por la que se convocan a concurso-oposición cinco plazas de Trabajador Social del IMSS, como personal laboral fijo, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz

Ayuntamiento de Berlanga

- [05230] Aprobación inicial del presupuesto general para 2022

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

- [05239] Bases de convocatoria de estabilización de empleo temporal de personal grupo A1

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

- [05216] Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se determina la normativa aplicable en materia de revisión excepcional de precios a los contratos de obra
- [05219] Acuerdo plenario sobre el incremento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal laboral en 2022
- [05221] Aprobación de modificación de las retribuciones de los miembros de la corporación con dedicación parcial durante 2022 y 2023
- [05217] Decreto de Alcaldía 133/2022, de 20 de noviembre de 2022, por el que se determina la normativa aplicable en materia de revisión excepcional de precios a los contratos de obras celebrados por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Ayuntamiento de El Carrascalejo

- [05208] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de La Parra

- [05236] Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para apoyo a las funciones de Secretaría-Intervención como personal laboral fijo
- [05238] Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para registro como personal laboral fijo

Ayuntamiento de Mérida

Recursos Humanos (Mérida)

- [05223] Corrección de error en edicto publicado el 3 de noviembre de 2022 sobre las bases para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local de Mérida, correspondientes a la oferta pública de empleo 2022, en el turno de movilidad
- [05222] Orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida en comisión de servicios

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

- [05211] Bases y convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Dinamizador Deportivo, personal laboral fijo, incluidas en el proceso de estabilización

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- [05226] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Ayuntamiento de Salvaleón

[05229] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de un puesto de Sepulturero/Oficial de Albañilería como personal laboral fijo, composición del órgano de selección y fecha de la primera prueba

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[05232] Revisión de precios en los contratos de obras del sector público

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[05237] Anuncio de cobranza en período voluntario del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al primer trimestre 2022

Ayuntamiento de Zafra

[05213] Corrección de error en edicto publicado el 16 de noviembre de 2022 sobre las bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo C, subgrupo C1 y C2

[05214] Corrección de error en edicto publicado el 16 de noviembre de 2022 sobre las bases, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo E

[05212] Modificación de las bases para la provisión, por concurso de movilidad, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Zafra

[05209] Modificación de las bases para la provisión, por oposición libre, de una plaza de Sepulturero/a del Ayuntamiento de Zafra

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena

[05220] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2022 de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena

Mancomunidad Integral de Municipios Centro

Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo (Calamonte)

[05210] Corrección de error en edicto publicado el 14 de noviembre de 2022 sobre las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto

CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO

[05240] Lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para plazas vacantes de personal laboral fijo, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales. Grupos: C1, C2 y AP

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Guadiana (Badajoz)

[04777] Resolución por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de las obras comprendidas en los proyectos de implantación del plan de emergencia de la presa de Los Canchales

[04775] Resolución por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de las obras comprendidas en los proyectos de implantación del plan de emergencia de la presa de Villar del Rey

[04770] Resolución por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de las obras comprendidas en los proyectos de implantación del plan de emergencia de las presas de Horno Tejero y El Boquerón

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas (Badajoz)

[04980] Solicitud de autorización administrativa para el vertido de aguas residuales previamente depuradas procedentes de la aglomeración urbana de El Raposo, al arroyo de Matasanos, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez

[04830] Solicitud de concesión de aguas superficiales en el término municipal de Badajoz

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Badajoz

Anuncio 5282/2022

Extracto de la modificación de las bases reguladoras del Plan Cohesiona 2022-2023 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz

EXTRACTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN COHESION@22-23 DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2022/2023.

BDNS (Identif.): 657797

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657797>)

Primero.- Objeto.

Modificación del anexo I y la base 7 de las bases reguladoras del plan para la concesión de subvenciones para Obras y Equipamientos, Empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2022 y 2023 (Plan Cohesiona@22-23).

Segundo.-Beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes Entidades de la Provincia de Badajoz:

Municipios a través de sus Alcaldes.

Entidades locales menores a través de sus Alcaldes.

Poblados o pedanías indicados en las bases a través de los Alcaldes del municipio al que pertenezcan.

Cuarto.- Solicitudes.

Se establece en la modificación un plazo adicional de 3 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Diputado delegado del Área de Fomento, Francisco Farrona Navas (Decreto 5/7/19-BOP 8/7/19).- La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior (Decreto 5/7/19 - BOP 8/7/19), Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Badajoz

Anuncio 5281/2022

Modificación de las bases reguladoras del Plan Cohesiona 2022-2023 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN COHESION@ 2022-2023 DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

ANTECEDENTES

El Plan Cohesion@, dentro de todos los planes provinciales de esta Diputación Provincial, tiene una relevancia significativa, siendo el Plan de mayor espectro de entre todos los ejecutados por esta Institución al ser el que de una manera más directa contribuye al impulso y recuperación de la economía provincial, con el fin de reforzar su tejido productivo y social, y lograr que se produzca, lo antes posible, la recuperación de la actividad en los tiempos de crisis económica en los que estamos inmersos a nivel mundial.

El Plan, que pretende inyectar en las entidades locales de la provincia los recursos necesarios con los que poder hacer frente al incremento de los costes que permitan adjudicar y ejecutar íntegramente las distintas obras públicas, así como asumir los aumentos de los costes de electricidad, combustible o gas, derivados de la prestación de los diferentes servicios públicos quiere contribuir a la movilización de fondos públicos para contribuir al desarrollo e impulso de los niveles de empleo y renta.

Así, extrapolando los resultados del Plan Cohesion@, anualidad 2021, las convocatorias del Plan Cohesiona correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 han supuesto un efecto económico directo, indirecto e inducido conjunto sobre la producción de la provincia de 123 millones de euros, derivado de la contratación de empresas de diversos sectores, tales como la construcción, maquinaria, comercio y servicios.

En términos globales, por cada euro invertido a través del Plan Cohesion@ se han generado 1,81 euros; en otras palabras, los 67,6 millones de euros invertidos han producido un 81,9% más, esto es, la cantidad de 123 millones.

No obstante, si en este análisis incluimos los datos económicos del Plan Cohesiona@22-23, podemos concluir que a lo largo de la presente legislatura a través del conjunto de convocatorias del Plan Cohesion@ se va a invertir un total de 94.348.408,1 euros y que si tenemos en cuenta los efectos directos, indirectos e inducidos de la inversión de esta cantidad en la economía provincial, los mismos tendrán una repercusión global que ascenderá a 171 millones de euros.

Todos estos datos permiten concluir que el conjunto de convocatorias del Plan Cohesion@ ha cumplido con los objetivos planificados en su etapa de diseño, de tal forma que se ha postulado como un Plan de índole universal para toda la provincia, solidarios, por cuanto su configuración ha sido sensible con los entes territoriales de menor población, sostenibles y con una repercusión indudable sobre la economía local.

Con estos antecedentes, el 9 de noviembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria del Plan Cohesion@ 2022-2023, dotado con un total de 22.000.000 de aportación provincial, y que junto a la cuota de corresponsabilidad que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 26.686.833,99 euros.

En el anexo I de dicha convocatoria, que recogía los importes de la misma, especificando para cada una de las entidades locales beneficiarias y cada fase de actuación, las cantidades a subvencionar por Diputación, el importe de la cuota de corresponsabilidad a aportar por las entidades locales, así como, las cantidades totales, figuraban como beneficiarios, según el listado de poblados de la Junta de Extremadura, los poblados de San Vicente de Alcántara Mayorga y Piedrabuena, los cuales, no constan dentro de la modificación del Plan General Municipal de dicho ayuntamiento, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 65, de 8 de abril de 2021, en el que en cambio, aparecen como Zonas de Ordenación Urbanística: Casas de las Rocitas y Casas del Convento, las cuales han de sustituir por tanto a los mencionados Mayorga y Piedrabuena dentro del Anexo I publicado.

Así mismo, la convocatoria del Plan, trascendental para las entidades locales de nuestra provincia, establecía en su base séptima un plazo de presentación de solicitudes de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BNDS.

Conforme a lo establecido en dicha base, el plazo de presentación de solicitudes comprendía desde el 10 hasta el 18 de

noviembre, ambos inclusive, siendo obligatoria la presentación de las mismas a través de Sede Electrónica.

Debido a la existencia de incidencias con algunos de los documentos normalizados a presentar a través de la mencionada Sede, los mismos no estuvieron disponibles en la misma desde la primera hora del día 10 de noviembre, por lo que durante varias horas las distintas entidades no tuvieron la posibilidad de presentar solicitudes.

A lo anterior, se suma que el plazo de 7 días hábiles de presentación de solicitudes ha demostrado ser insuficiente, dado que una vez finalizado el mismo, una serie de entidades locales no han podido remitir en plazo las suyas, quedándose fuera de esta convocatoria tan necesaria para crear oportunidades en el mundo rural, luchar contra la despoblación y desarrollar e impulsar el empleo y los niveles de renta.

Por todo ello, es necesario para poder alcanzar los objetivos del Plan Cohesion@ proceder a la modificación de las bases, toda vez que la misma, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es contraria al principio de igualdad, ni al interés público ni al ordenamiento jurídico.

Vista la propuesta del Área de Fomento para la modificación de las bases, y considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz,

RESUELVO

Primero: Modificar el anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria del Plan Cohesion@ 2022-2023 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz, para que, donde se dice:

Fase I:

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Mayorga	11.454,55	1.145,45	12.600,00
166	San Vicente de Alcántara, Piedrabuena	11.454,55	1.145,45	12.600,00

Fase II:

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Mayorga	9.545,45	954,55	10.500,00
166	San Vicente de Alcántara, Piedrabuena	9.545,45	954,55	10.500,00

Total acumulado ambas fases:

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Mayorga	21.000,00	2.100,00	23.100,00
166	San Vicente de Alcántara, Piedrabuena	21.000,00	2.100,00	23.100,00

Pase a ser:

Fase I

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Casas de Las Rocitas.	11.454,55	1.145,45	12.600,00
166	San Vicente de Alcántara, Casas del Convento	11.454,55	1.145,45	12.600,00

Fase II:

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Casas de Las Rocitas	9.545,45	954,55	10.500,00
166	San Vicente de Alcántara, Casas del Convento	9.545,45	954,55	10.500,00

Total acumulado ambas fases:

Número	Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
165	San Vicente de Alcántara, Casas de Las Rocitas	21.000,00	2.100,00	23.100,00
166	San Vicente de Alcántara, Casas del Convento	21.000,00	2.100,00	23.100,00

Segundo: Modificar la base 7 de las bases reguladoras de la convocatoria: "Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes" para darle una nueva redacción con el siguiente tenor:

"Base 7.- Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los fondos del Plan Provincial que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo.

a. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la comisión de valoración a la que se refiere la base 10.2.

b. En una primera Comisión, se determinarán las necesidades de las entidades locales para la Fase I (créditos con cargo a la anualidad 2022). Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes para ser considerada entidad beneficiaria, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

El informe propuesta correspondiente a la Fase I del Plan dará lugar, a la pertinente propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, así como, al dictado de resolución, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en la Convocatoria para esta fase.

c. Una vez que los créditos de la Fase II del Plan (los correspondientes a la anualidad 2023), estén disponibles, se celebrará una segunda comisión de valoración para determinar y posteriormente resolver las necesidades de las entidades locales para esta nueva anualidad. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes para ser considerada entidad beneficiaria, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

Igualmente, el informe propuesta de esta Fase II del Plan dará lugar, a la pertinente propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, así como, al dictado de resolución, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en la Convocatoria para esta fase.

Se establece un plazo de 7 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Adicionalmente, se concederá un plazo de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS con el fin de que todas aquellas entidades que no pudieron realizar sus solicitudes en plazo, cuenten con un nuevo plazo improrrogable para ello. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

A los efectos de este nuevo plazo adicional, las solicitudes ya remitidas debidamente por los municipios en el plazo inicial de la convocatoria se considerarán admitidas, no debiendo volver a enviar ninguna documentación.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e

incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, solicitar el correspondiente archivo o el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo> "

Tercero: En todo lo no estipulado expresamente en la presente modificación se estará a lo establecido en el las bases publicadas el 9 de noviembre de 2022.

Cuarto: Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D., El Diputado Delegado del Área de Fomento. Decreto (5/7/2019) BOP (8/7/2019), Francisco Farrona Navas.- El Presidente, P.D., la Vicepresidenta 2.^a y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior. Decreto (5/7/2019) BOP (8/7/2019), Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 5233/2022

Aprobación provisional de la tasa por derechos de examen

APROBACIÓN PROVISIONAL

Aprobada provisionalmente la tasa por derechos de examen, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan

presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.alburquerque.es>.

Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alburquerque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Luis Gutiérrez Regalado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 5224/2022

Bases de la convocatoria para cubrir con carácter de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre, cinco plazas de Peón de Vías y Obras del Ayuntamiento de Badajoz

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, CINCO PLAZAS DE PEÓN VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la oferta de empleo público correspondiente al año 2019 (BOP número 248, de 31 de diciembre de 2019) convoca pruebas selectivas para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera, cinco plazas de Peón Vías y Obras del Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera cinco plazas de Peón Vías y Obras, vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de oposición libre correspondiente al grupo AP, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la corporación tenga acordado o pueda acordar.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el certificado de escolaridad o equivalente según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz: Sede electrónica (Catálogo de trámites) - Procesos selectivos.

La solicitud deberá cumplimentarse y descargarse el fichero PDF generado para su presentación en registro, ya se presente a través de registro electrónico o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 9,02 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas cinco plazas Peón Vías y Obras".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.

b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición

mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas y la declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento

de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera o laboral fijo de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o laboral fijo de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será

evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

1. El sistema de selección será el de oposición libre, la cual constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 50 minutos, a un cuestionario tipo test de 30 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en el anexo I.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 50 minutos, a un cuestionario teórico-práctico tipo test de 20 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario específico recogido en la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

2. El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como Anexo a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que

acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

2. La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula $\text{Aciertos} - (\text{Errores}/3)$, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. La calificación del segundo ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula $\text{Aciertos} - (\text{Errores}/3)$, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en su página web, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

5. La puntuación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como personal laboral fijo en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la convocatoria sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su nombramiento como funcionarios interinos, en la categoría de la plaza convocada, que pudieran producirse en este Ayuntamiento, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores. Respecto al funcionamiento de las bolsas de trabajo se estará a lo regulado en el Acuerdo General de Contratación del Personal Temporal.

3. Las personas seleccionadas deberán presentar en el Servicio de Recursos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse

inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimer.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I:

- Temario común:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales):

Capítulo II: Derechos y libertades.

Tema 2. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo IV. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura Título preliminar. Disposiciones generales.

- Temario específico:

Tema 1. Materiales de construcción. Clasificación y tipos

Tema 2. Herramientas manuales y eléctricas, uso y mantenimiento.

Tema 3. Materiales compuestos. Dosificaciones Morteros ordinarios y especiales, tipología y usos.

Tema 4. Hormigones: componentes y dosificación.

Tema 5. Andamios. Partes y elementos de los mismos. Tipos y montaje. Condiciones de seguridad.

Tema 6. Solados y alicatados. Morteros de agarre a emplear.

Tema 7. Aparejo: sus clases. Clases de paredes y materiales a emplear en cada una de ellas.

Tema 8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Medidas de Seguridad. Conocimiento de medidas de protección colectivas y E.P.I.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 5225/2022

Bases por la que se convocan a concurso-oposición cinco plazas de Trabajador Social del IMSS, como personal laboral fijo, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz

BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN A CONCURSO-OPOSICIÓN CINCO PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL DEL IMSS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo cinco plazas de trabajador social del IMSS, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, cinco plazas de Trabajador Social del IMSS acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de concurso-oposición, puestos 1640/003,1640/004,1640/005,1640/006 y 1640/007, correspondientes al grupo A, subgrupo A2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz

y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación grado en Trabajo Social equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz: Sede electrónica (Catálogo de trámites) – Procesos selectivos.

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/tramites-online/tramite/46507/solicitud-de-convocatoria-publica-de-empleo>

La solicitud deberá cumplimentarse y descargarse el fichero PFD generado para su presentación en registro, ya se presente a través de registros electrónicos o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 24,04 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas 5 plazas Trabajador Social Establización".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.

b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos establecidos en las presente convocatoria, el anexo I cumplimentado y los méritos a valorar en la fase de concurso.

La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.
3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.
4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.
5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera o laboral fijo de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o laboral fijo de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.
3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz.
4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.
5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.
6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

El sistema de selección será el de concurso- oposición.

1. La fase de oposición constará de un único ejercicio eliminatorio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 80 minutos, a un cuestionario tipo test teórico-práctico de 60 preguntas más 10 adicionales como reserva, con tres opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la plantilla de respuestas en la página del Ayuntamiento de Badajoz. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 % (15 puntos) de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 25 puntos.

2. El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y solo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta. La valoración de los méritos no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, lo cual supondrá una puntuación máxima de 10 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad:

A. Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Badajoz ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,15 puntos, hasta un máximo de 9 puntos.

B. Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Badajoz en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,03 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

C. Por cada mes de antigüedad en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,03 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima por antigüedad no podrá ser superior a 9 puntos.

2. Formación.

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder, y hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Badajoz, el Instituto Nacional de Administración Pública, otras administraciones o entidades públicas, organizaciones sindicales o agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas.

Por cada 10 horas de formación se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 10 puntos.

La persona candidata deberá rellenar y presentar el autobaremo del anexo I.

El autobaremo vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.

Se adjuntará original o copia de todos los méritos alegados para el concurso:

- Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- Contratos de Trabajo o certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Badajoz emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada.
- Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

La antigüedad en el Ayuntamiento de Badajoz se comprobará de oficio.

Todos los documentos que se presenten irán numerados de forma correlativa, comenzando por el número uno y en el orden que se establece en el modelo de autobaremo, es decir, primero los documentos referentes a la antigüedad y a continuación los relativos a los de formación de esta forma el número de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la

solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio una puntuación equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

2. La calificación del ejercicio se realizará de manera objetiva, en función del número de aciertos obtenidos siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen. Las preguntas incorrectas o no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma y con expresión de la puntuación obtenida.

4. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

5. La puntuación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de la de las calificaciones obtenidas por cada uno/a de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario de carrera o como personal laboral fijo en función de la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Las personas seleccionadas deberán presentar en el Servicio de Recursos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurrido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

5. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como personal laboral fijo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décimo primera.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décimo segunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (Indicar el nombre de la plaza y el número de puesto al que opta)	
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>	
Méritos Alegados	

1. Valoración de la antigüedad: (Hasta un máximo de 9 puntos).

A. Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Badajoz ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,15 puntos, hasta un máximo de 9 puntos.

N.º doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Ayuntamiento de Badajoz puesto ocupado (indicar el nombre de la plaza y el número de puesto)	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B. Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Badajoz en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,03 puntos, hasta un máximo de 2 puntos

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Ayuntamiento de Badajoz cuerpo, escala categoría o equivalente al puesto objeto de la convocatoria (Indicar el nombre de la plaza y el número de puesto)	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación asignada
1					
2					
3					
Puntuación total:					

C. Por cada mes de antigüedad en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,03 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					
N.º doc.	Administración pública cuerpo, escala categoría o equivalente al puesto objeto de la convocatoria (Indicar el nombre de la plaza y el número de puesto)	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación asignada
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total antigüedad: (Hasta un máximo de 9 puntos).

2. Formación

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder, y hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Badajoz, el Instituto Nacional de Administración Pública, otras administraciones o entidades públicas, organizaciones sindicales o agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas.

Por cada 10 horas de formación se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

N.º doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Puntuación total:				

Total valoración antigüedad y formación: (Máximo 10 puntos).

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO II:

- Temario común:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Título I - De los derechos y deberes fundamentales: Capítulo I - De los españoles

y los extranjeros.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: Título I - De los derechos y deberes fundamentales: Capítulo II – Derechos y libertades: Sección 2.ª- De los derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978: Título I - De los derechos y deberes fundamentales: Capítulo IV – De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 5.- La Constitución Española de 1978: Título VIII – De la organización territorial del Estado: Capítulo II – De la Administración Local.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Título preliminar. Disposiciones generales.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Requisitos de los actos administrativos: Producción y contenido. Motivación. Forma.

Tema 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Abstención. Recusación.

Tema 10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 11.- Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo y Retribuciones de los Empleados Público del Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos Autónomos: Capítulo II: Organización del trabajo: Clasificación del personal.

Tema 12.- Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo y Retribuciones de los Empleados Público del Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos Autónomos: Capítulo III: Régimen de Retribuciones: Conceptos Retributivos.

- Temario específico:

Tema 1.- Instrumentos de Trabajo Social recogidos en el código deontológico de Trabajo Social.

Tema 2.- Funciones del profesional del Trabajo Social recogidos en el código deontológico de Trabajo Social.

Tema 3.- La confidencialidad y secreto profesional recogidos en el código deontológico de Trabajo Social.

Tema 4.- Ley 14/2015 de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura: Objeto de la ley. Ámbito de aplicación y el sistema de servicios sociales de Extremadura.

Tema 5.- Ley 14/2015 de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura: Titulares de derecho.

Tema 6.- Ley 14/2015 de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura: Estructura del sistema público de servicios sociales.

Tema 7.- Ley 14/2015 de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura: capítulo IV. Organización territorial del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 8.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital: Objeto, concepto, naturaleza y características.

Tema 9.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital: Titulares del ingreso mínimo vital.

Tema 10.- Las personas con discapacidad: Capítulo III: Procedimiento del Reconocimiento del grado de discapacidad (orden 31 de enero de 2001, mod. por orden 5 abril de 2022).

Tema 11.- Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (IMSS): Creación, objetivos y organización territorial.

Tema 12.- El Servicio de Información Valoración y Orientación en el IMSS.

Tema 13.- Asesoría Jurídica del IMSS.

Tema 14.- Oficina de Igualdad y de violencia de género del IMSS.

Tema 15.- Punto de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género del IMSS.

Tema 16.- Servicio de Mediación del IMSS.

Tema 17.- Área de Atención al Mayor del IMSS.

Tema 18.- Servicio de Atención a la Infancia y a la Familia en el IMSS.

Tema 19.- Estatutos Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Servicios Sociales: Naturaleza y objetivos.

Tema 20.- Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura. Definición.

Tema 21.- Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura: Acceso al PAF.

Tema 22.- Ordenanza municipal reguladora del Servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia: Objeto, objetivos y contenido.

Tema 23.- Definición, ámbitos de aplicación y usuarios del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia según la ordenanza municipal.

Tema 24.- Baja de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia según la Ordenanza municipal.

Tema 25.- Derechos y deberes de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia según la Ordenanza municipal.

Tema 26.- El servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia: Inicio, tramitación y resolución según la Ordenanza municipal.

Tema 27.- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistemas de protección a la infancia y a la adolescencia y por Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva. Atención inmediata.

Tema 28.- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistemas de protección a la infancia y a la adolescencia y por Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: actuaciones en situación de desamparo.

Tema 29.- Orden 15 de junio de 2007, del Plan regional para la prevención y seguimiento del absentismo escolar en la comunidad autónoma de Extremadura: Definición y tipos de absentismo.

Tema 30.- Orden 15 de junio de 2007, del Plan regional para la prevención y seguimiento del absentismo escolar en la comunidad autónoma de Extremadura: Actuaciones y Medidas desde el ámbito municipal.

Tema 31.- Ley 8/2011 de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género: definiciones.

Tema 32.- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género: Derechos económicos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 33.- Orden 30 de junio de 2008: Requisitos de acceso a las ayudas a mujeres víctimas de violencia de género con carencia de recursos y dificultades de empleabilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 34.- Decreto 97/2018 de 26 de junio, de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de VG: beneficiarias, gastos subvencionables, cuantías y pago.

Tema 35.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Definiciones.

Tema 36.- Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: Capítulo II Sección 1.ª Catálogo de Servicios.

Tema 37.- Renta Activa de Inserción: Requisitos de acceso.

Tema 38.- Decreto 151/2006, DE 31 de julio. MADEX: Título II: Servicios del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). Capítulo I: Disposiciones Generales.

Tema 39.- Pensiones No Contributivas (PNC) invalidez: Beneficiarios y requisitos. Pérdida del derecho.

Tema 40.- Pensiones No Contributivas (PNC) Jubilación: Beneficiarios y requisitos. Pérdida del derecho.

Tema 41.- Complemento de alquiler para perceptores de pensiones no contributivas (PNC): beneficiarios, solicitud y plazo de presentación y cuantía.

Tema 42.- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a familias numerosas: concepto de familia numerosa. Categorías de familia numerosa.

Tema 43.- Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a familias numerosas: Reconocimiento de la familia numerosa. Renovación, modificación o pérdida del título.

Tema 44.- Ley 5/2019 de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada: Objeto, contenido del derecho y concepto.

Tema 45.- Ley 5/2019 de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada: Titulares de derecho.

Tema 46.- Ley 5/2019 de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada: Cuantía de la prestación, período de percepción y reconocimiento y abono de la prestación.

Tema 47.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada: Del Programa de Acompañamiento para la Inclusión.

Tema 48.- Ley 5/2019 de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada: Unidades de convivencia.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Berlanga
Berlanga (Badajoz)**

Anuncio 5230/2022

Aprobación inicial del presupuesto general para 2022

"APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022"

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal, para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, cuya dirección es <https://sede.berlanga.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Berlanga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ortiz Paredes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza del Buey
Cabeza del Buey (Badajoz)
Anuncio 5239/2022

Bases de convocatoria de estabilización de empleo temporal de personal grupo A1

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL GRUPO A1

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA

Por el presente se comunica a todos los interesados que esta Alcaldía, con fecha 21 de noviembre de 2022, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN:

"Primero.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de las siguientes plazas vacantes correspondientes a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cabeza del Buey:

Convocatoria	Plazas	Grupo	Titulación académica requerida	Tipo de personal
Psicólogo/a de violencia de género	1	C1	Licenciado/a en Psicología Permiso de conducir B	Laboral

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias."

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DE VIOLENCIA DE GÉNERO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Primera. Objeto de la convocatoria.

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, las siguientes plazas que forman parte de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de fecha 24 de mayo de 2022:

Convocatoria	Plazas	Grupo	Titulación académica requerida	Tipo de personal
Psicólogo/a de violencia de género	1	A1	Licenciado/a en Psicología Permiso de conducir B	Laboral Fijo

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida conforme a lo previsto en la base primera.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Tercera. Publicidad.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (cabezadelbuey.sedelectronica.es), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabeza del Buey (cabezadelbuey.sedelectronica.es), a la que se adjuntará la solicitud según el anexo 1 de estas bases y, en su caso, la documentación requerida.

Las solicitudes, según modelo del anexo 1, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes deberán presentarse los siguientes documentos:

- Copia del DNI.
- Documentos acreditativos de los méritos de experiencia y formación.
- Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen será de cincuenta (50,00) euros, conforme estipula la Ordenanza reguladora de derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento y será ingresada en la cuenta de titularidad municipal de Unicaja número: ES26 2103 7123 3200 3000 4563, especificando el nombre del aspirante y la plaza a la que se presenta.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Cabeza del Buey será comprobada de oficio por el mismo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

Se constituirá Tribunal Calificador integrado por cinco miembros: Un Presidente, tres vocales y un Secretario. Se designarán igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal de Selección, Titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto del proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Plaza de Psicólogo/a de violencia de género.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes consistirá en un concurso de méritos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que pueden apreciarse en el concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 100 puntos:

Méritos. Puntuación:

A Experiencia.

Los méritos profesionales se acreditarán con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado de certificados o informes de la Administración contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones de la plaza ocupada.

El cómputo de la experiencia se hará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral de los correspondientes contratos tal y como figura en el vida laboral.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Cabeza del Buey será comprobada de oficio por el mismo.

Puntuación máxima: 60 puntos.

A1 Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey ocupando la plaza objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,40 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.

A2 Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de

presentación de solicitudes, se otorgarán 0,20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.

A3 Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.

B Formación.

Los méritos por formación se acreditarán mediante entrega de copias compulsadas de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos y/o títulos alegados, que para lo que se refiere a los cursos de formación, deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

Puntuación máxima: 40 puntos.

B1 Por cursos de formación recibidos, organizados por administraciones públicas colegios profesionales y organizaciones sindicales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones del puesto a desempeñar, por hora de formación: 0,10 puntos, hasta un máximo de 40 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Octava. Calificación.

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, en caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A.1 del mérito de antigüedad en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey ocupando el puesto objeto de convocatoria. Seguidamente atendiendo a la mayor puntuación en el apartado A.2 del mérito de antigüedad en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey en el mismo cuerpo, escala o equivalente del puesto objeto de la convocatoria y posteriormente al punto A.3 del mérito de antigüedad en cualquier administración pública en el mismo cuerpo, escala o equivalente del puesto objeto de la convocatoria; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la formación, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su contratación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo de veinte días hábiles, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico en centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

Tras los trámites anteriores, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Décima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoprimer. Incidencias.

Contra la resolución aprobatoria de las bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los

interesados alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, con el límite de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimosegunda. Igualdad de género.

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Cabeza del Buey, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Valls Muñoz.

ANEXO I

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Datos personales	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto)	
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base séptima de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello,</p> <p>DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>	
Méritos alegados	

1. Valoración de la antigüedad. (Hasta un máximo de 60 puntos).

A.1 Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,40 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.

N.º doc.	A cumplimentar por el aspirante				
	Ayuntamiento de Cabeza del Buey ocupando el puesto objeto de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
4					
5					

N.º doc.	A cumplimentar por el aspirante				
	Ayuntamiento de Cabeza del Buey ocupando el puesto objeto de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:					

A2. Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.

N.º doc.	A cumplimentar por el aspirante				
	Ayuntamiento de Cabeza del Buey cuerpo, escala categoría o equivalente al puesto objeto de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
4					
Puntuación total:					

A.3. Por cada mes de antigüedad en cualquier Administración pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.

A cumplimentar por el aspirante					
N.º doc.	Administración pública cuerpo, escala categoría o equivalente al puesto objeto de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación asignada
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total antigüedad: (Hasta un máximo de 60 puntos).

2. Formación.

B1 Por cursos de formación recibidos, organizados por administraciones públicas colegios profesionales y organizaciones sindicales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones del puesto a desempeñar, por hora de formación: 0,10 puntos, hasta un máximo de 40 puntos.

N.º doc.	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
Puntuación total:				

Total valoración antigüedad y formación: (Máximo 100 puntos).

En _____ a __ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)
Anuncio 5216/2022

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se determina la normativa aplicable en materia de revisión excepcional de precios a los contratos de obra

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS A LOS CONTRATOS DE OBRAS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Habiéndose determinado la normativa aplicable en materia de revisión excepcional de precios a los contratos de obras celebrados por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro en el acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2022, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

«ACUERDO DEL PLENO

Don Sergio Diestro Menacho, secretario-interventor del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz),

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 21/11/2022, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

"Vista la necesidad de adoptar acuerdo expreso por el órgano originario de contratación en relación con la aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios de contratos del sector público en este ayuntamiento, aprobadas a nivel estatal mediante el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y a nivel autonómico, mediante la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como del artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dichas normas.

Considerando los siguientes antecedentes:

Primero.- El artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público, a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado, al menos en un 20 por ciento de su importe, y hayan transcurrido dos años desde su formalización. Sin embargo, desde el pasado año, los precios de las materias primas han registrado un fuerte incremento, derivado de la recuperación económica global experimentada y el subsiguiente aumento de la demanda de materias primas, productos y servicios. Esto ha ocasionado incrementos de costes imprevisibles en el momento de la licitación de contratos, que provocan grandes dificultades en su ejecución y exceden de los riesgos que el contratista ha de asumir en todo contrato público.

Por ello, el Consejo de Ministros/as ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se

transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE, para el Desplazamiento de los/as conductores/as en el Sector del Transporte por Carretera, y de Medidas Excepcionales en Materia de Revisión de Precios en los Contratos Públicos de Obras.

El título II "Medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público", del Real Decreto-ley 3/2022, regula los casos susceptibles de revisión excepcional de precios, las condiciones que deben darse para reconocer el caso, los criterios para calcular la revisión, el procedimiento para efectuar la revisión y el pago de la cuantía resultante. Este título, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, con excepción de aquellos aspectos que, conforme a la disposición final primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hayan sido declarados no básicos, según el apartado tercero de la disposición final primera "título competencial" del mismo Real Decreto-ley.

Por cuanto afecta a los entes que integran la Administración Local, la exposición de motivos del Real Decreto-ley 3/2022, dispone que "su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las comunidades autónomas y de las entidades locales existentes en su territorio, mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma".

A la vista de lo anterior, la Junta de Extremadura mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022 (DOE de 20 de abril de 2022), por el que acuerda declarar que las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, son aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre la materia relativa al "fomento del desarrollo económico y social, dentro de los objetivos de la política económica nacional", según el artículo 9.1.7 de su Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Por otra parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, en materia de régimen jurídico de sus administraciones públicas, de la contratación del sector público, de las concesiones y de los bienes de titularidad pública de estas, de la responsabilidad patrimonial de la Administración, de acuerdo con el sistema general de responsabilidad de las administraciones públicas y del régimen estatutario de los/as empleados/as públicos/as.

En ejercicio de las competencias mencionadas en el párrafo anterior, y atendiendo a la especial situación en la que nos encontramos, tanto por la crisis original ocasionada por el COVID-19, como por el incremento extraordinario de los precios de las materias primas desde mediados de 2020, debido a diversos factores, la Junta de Extremadura ha considerado la extraordinaria necesidad de recurrir a la adopción de medidas, que vengan a paliar los perjuicios económicos producidos en todos los órdenes.

En esta situación, la Junta de Extremadura, en ejercicio de sus competencias en materia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público, ha aprobado de un lado, la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, y de otro, el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

Posteriormente, mediante Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo (DOE de 16 de mayo de 2022), por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias, a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales, la Junta de Extremadura ha acordado lo siguiente:

"Disposición adicional única.- Aplicación a las entidades locales de Extremadura.

1. Las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, serán aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes.

2. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública, para la reactivación económica, será de aplicación a los contratos celebrados por las entidades locales de Extremadura, sus organismos públicos y entidades dependientes que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, previo acuerdo de sus órganos competentes."

Tercero.- En relación con lo anterior, deben ser tenida en cuenta, las consideraciones señaladas en el informe de la Junta

Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre el carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo (expediente: 27/2022. Carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022. Clasificación de informes: 5. Cuestiones relativas al precio de los contratos. 5.4. Revisión de precios). El citado Informe recoge las siguientes conclusiones:

- "1. Si una Comunidad Autónoma o una ciudad autónoma, decide aplicar un sistema de revisión excepcional de precios, para el caso descrito en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, habrá de respetar las prescripciones básicas del Estado establecidas en aquel, sin perjuicio de la posibilidad de dictar disposiciones de desarrollo, que se ajusten a la doctrina constitucional citada en referido informe.
2. Los principios de "pacta sunt servanda" y de "riesgo y ventura", deben ser aplicados con carácter general, sin que quepan más excepciones que las contempladas en la normativa básica estatal.
3. La decisión que adopte cada Comunidad Autónoma, sobre la aplicación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, vincula a las corporaciones locales de su propio ámbito competencial."

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados en el decreto de Alcaldía 133/2022, de 20 noviembre de 2022, en ejercicio de las competencias de contratación que le corresponden, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que resuelve hacer extensiva a los contratos de su competencia, la normativa en materia de revisión de precios, en idénticos términos que este acuerdo.

En base a ello y a lo establecido disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las competencias que expresamente le atribuyen los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, tras aceptar por unanimidad incorporar el asunto al orden del día en el punto de "Asuntos urgentes", adopta por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aplicar en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el título II "Medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público", del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del Funcionamiento de la Cadena Logística, por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE, para el Desplazamiento de los/as Conductores/as en el Sector del Transporte por Carretera, y de Medidas Excepcionales en Materia de Revisión de Precios en los Contratos Públicos de Obras, desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dichas normas.

Segundo.- Aplicar en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro las disposiciones de desarrollo aprobadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y concretamente, las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como del artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública, para la reactivación económica, desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos adoptados, a los órganos de contratación competentes, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a aquellos órganos como la Junta de Gobierno Local que ostenten competencias, en virtud de las delegaciones de competencia efectuadas, así como a las respectivas Mesas de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar los acuerdos adoptados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica municipal y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados.

Quinto.- Tomar conocimiento, a los efectos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del decreto de Alcaldía 133/2022 de esta misma fecha, en materia de normativa aplicable sobre revisión excepcional de precios, en el ejercicio de las competencias de contratación que ejerce en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refieren los artículos 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente, en Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Antonio Romero Jaroso.- El Secretario-Interventor, Sergio Diestro Menacho.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Romero Jaroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)
Anuncio 5219/2022

Acuerdo plenario sobre el incremento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal laboral en 2022

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO POR LA QUE SE APRUEBA Y DISTRIBUYE EL INCREMENTO ADICIONAL DEL 1,5% DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2022 el expediente sobre el incremento adicional del 1,5% de la masa salarial, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; siendo del siguiente tenor literal:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del incremento retributivo de la masa salarial del personal laboral.

Visto que en el acuerdo plenario de aprobación del Presupuesto municipal de 2022 ya se incorporó el incremento de la masa salarial del 2% sobre las retribuciones del personal laboral.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueba la subida adicional del 1,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público con efectos retroactivos desde enero de 2022.

Visto el "Acuerdo marco para una Administración del siglo XXI" suscrito el 19 de octubre de 2022 por la Ministra de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España y los representantes sindicales de UGT y CC.OO.

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación conjunta de fecha 27/10/2022 aprobando la propuesta de incrementar el 1,5 % las retribuciones del personal laboral no sujeto a convenio ni al SMI.

Vista la providencia de Alcaldía de 10/11/2022.

Visto el informe jurídico de fecha 10/11/2022.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 10/11/2022 sobre el acuerdo de la Mesa General de Negociación conjunta celebrada el 27/10/2022.

Visto el informe de intervención de fecha 10/11/2022.

Visto el informe-propuesta de secretaría de fecha 10/11/2022.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16/11/2022.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el incremento de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para el ejercicio 2022 en un 1,5%, teniendo en cuenta que el importe inicial ascendía a 83.500,17 euros y que se corresponde al personal laboral fijo e indefinido no fijo, excluyéndose al personal laboral temporal al regirse por el SMI o por otros convenios sectoriales como el personal del AEPSA.

Segundo.- Distribuir, de conformidad con el acuerdo adoptado en negociación, el referido incremento, quedando modificados todos los conceptos retributivos, tanto los correspondientes al salario base incluidos trienios, como a los complementos, incluida la carrera profesional y la productividad, lo que supone una masa salarial total actualizada para 2022 de 84.752,67 euros.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en el plazo de 20 días.»

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Antonio Romero Jaroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)

Anuncio 5221/2022

Aprobación de modificación de las retribuciones de los miembros de la corporación con dedicación parcial durante 2022 y 2023

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS DE ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJALA DE PERSONAL, ENTRE OTRAS DELEGACIONES, EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.

Habiéndose aprobado el expediente de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñan los cargos de Alcalde-Presidente y Concejala de Personal, entre otras delegaciones, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2022, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

«ACUERDO DEL PLENO

Don Sergio Diestro Menacho, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz),

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2022, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, con la obligada abstención de participar en la deliberación y votación diferenciada en cada caso y respectivamente del Sr. Romero Jaroso y de la Sra. Ruiz Mijarra, corporativos con intereses directos en el asunto en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre otros, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto el acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2021.

Vista la providencia de Alcaldía de 15 de noviembre de 2022.

Visto el informe de Secretaría de 15 de noviembre de 2022.

Vista la memoria-propuesta de Alcaldía de 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe de Intervención de 16 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, tras unas breves aclaraciones sobre el procedimiento a seguir, a propuesta del Sr. Primer Teniente de Alcalde ejerciendo como Alcalde-Presidente en funciones, don Pedro Jiménez Escudero al asumir la presidencia de la sesión momentáneamente para el establecimiento de las retribuciones del Sr. Romero Jaroso, y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para el caso de las retribuciones de la Sra. Ruiz Mijarra, adopta, tras sendas votaciones empatadas en primera y segunda votación con cuatro votos en contra, correspondientes a los tres miembros del Grupo Municipal Socialista y uno al representante del Partido Ciudadanos, y cuatro votos a favor, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Popular que respectivamente han podido participar en la votación de cada propuesta, por mayoría simple y gracias al voto de calidad en ambos casos de quien asumía la presidencia de la sesión en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41.4 y 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el siguiente,

ACUERDO

Primero. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial, un incremento del 3,5% con efectos retroactivos sobre las retribuciones brutas abonadas de enero a octubre de 2022 y las previstas hasta finalizar el ejercicio, así como en las pagas extras de junio y diciembre, de doña Catalina Ruiz Mijarra, Concejala de Personal y Contratación, entre otras delegaciones, y de don Antonio Romero Jaroso, Alcalde-Presidente, abonándose la diferencia existente en la nómina de noviembre, y, en su caso, asumir por la Corporación el incremento en las cotizaciones por desempleo, en la Seguridad Social y en las cuotas empresariales que corresponda, resultando unas retribuciones brutas anuales de 20.769,24 euros para el alcalde y 14.113,84 euros para la concejala.

Segundo.- Establecer para 2023 un incremento del 2,5 % sobre las retribuciones que perciban tras la modificación anterior los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial, que se abonará proporcionalmente en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y en todo caso hasta el final del mandato de la corporación, incluidas proporcionalmente las correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y mantenerles dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con la debida cotización por desempleo.

— Mantener con un régimen de dedicación parcial del ejercicio de la Alcaldía por su titular don Antonio Romero Jaroso, estipulada en un 50% de la jornada, para la atención de los asuntos que son propios del cargo, con derecho a unas retribuciones brutas anuales desde enero de 2023 de 21.288,47 euros.

— Mantener con un régimen de dedicación parcial del ejercicio de la Concejalía de Asuntos Sociales, Contratación, Igualdad, Bienestar Social, Empleo, Régimen Interior y Personal, desempeñada por doña Catalina Ruiz Mijarra, estipulada en un 50% de la jornada, para la atención de los asuntos que son propios del cargo, con derecho a unas retribuciones brutas anuales de 14.466,69 euros.

Tercero.- Aprobar y disponer la cantidad de 1.555,64 euros a la que ascienden las modificaciones de las retribuciones y costes de los seguros sociales de los miembros de la Corporación para 2022; a razón de 1.179,62 € con cargo a la aplicación de gasto 912-10000 (retribuciones órganos de gobierno) y 376,02 € con cargo a la aplicación de gasto 912-16000 (cuotas sociales de los órganos de gobierno).

Cuarto.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar el acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.casasdedonpedro.es>]

Quinto.- Notificar dicho acuerdo a los interesados y a la Gestoría e Intervención para su conocimiento y efectos."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad a que se refieren los artículos 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente, en Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Antonio Romero Jaroso.- El Secretario-Interventor, Sergio Diestro Menacho.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Romero Jaroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)

Anuncio 5217/2022

Decreto de Alcaldía 133/2022, de 20 de noviembre de 2022, por el que se determina la normativa aplicable en materia de revisión excepcional de precios a los contratos de obras celebrados por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

DECRETO DE ALCALDÍA 133/2022, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS A LOS CONTRATOS DE OBRAS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.

Habiéndose dictado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el decreto de Alcaldía 133/2022, de 20 de noviembre de 2022, determinando la normativa aplicable en materia de revisión excepcional de precios a los contratos de obras celebrados por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

«DECRETO DE ALCALDÍA

Don Antonio Romero Jaroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz).

Visto que existen solicitudes de revisión excepcional de precios en contratos de obras que se están ejecutando actualmente.

Considerando que el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización. Sin embargo, desde el pasado año los precios de las materias primas han registrado un fuerte incremento, derivado de la recuperación económica global experimentada y el subsiguiente aumento de la demanda de materias primas, productos y servicios. Esto ha ocasionado incrementos de costes imprevisibles en el momento de la licitación de unos contratos que provocan grandes dificultades en su ejecución y exceden de los riesgos que el contratista ha de asumir en todo contrato público.

Por ello, el Consejo de Ministros/as ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se

transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los/as conductores/as en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

El título II "Medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público" del Real Decreto-ley 3/2022, regula los casos susceptibles de revisión excepcional de precios, las condiciones que deben darse para reconocer el caso, los criterios para calcular la revisión, el procedimiento para efectuar la revisión y el pago de la cuantía resultante. Este título II se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, con excepción de aquellos aspectos que, conforme a la disposición final primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hayan sido declarados no básicos, según el apartado tercero de la disposición final primera "Título competencial" del mismo Real Decreto-ley.

Por lo que afecta a los entes que integran la Administración Local, la exposición de motivos del Real Decreto-ley 3/2022, dispone que "su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las comunidades autónomas y de las entidades locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma".

A la vista de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de abril de 2022 (DOE de 20 de abril de 2022), acordó declarar que las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, son aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes.

Considerando que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre la materia relativa al "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional", según el artículo 9.1.7 de su Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Por otra parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de régimen jurídico de sus administraciones públicas, de la contratación del sector público, de las concesiones y de los bienes de titularidad pública de estas, de la responsabilidad patrimonial de la Administración de acuerdo con el sistema general de responsabilidad de las administraciones públicas y del régimen estatutario de los/as empleados/as públicos/as.

En ejercicio de las competencias mencionadas en el párrafo anterior y atendiendo a la especial situación en la que nos encontramos, tanto por la crisis original ocasionada por el COVID-19, como por el incremento extraordinario de los precios de las materias primas desde mediados de 2020 debido a diversos factores, la Junta de Extremadura ha considerado la extraordinaria necesidad de recurrir a la adopción de medidas de todo tipo que vengán a paliar los perjuicios económicos producidos en todos los órdenes.

En esta situación, la Junta de Extremadura, en ejercicio de sus competencias en materia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público, ha aprobado por una parte la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 y por otra parte, el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

Posteriormente, mediante Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo (DOE de 16 de mayo de 2022), por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales, la Junta de Extremadura ha acordado lo siguiente:

"Disposición adicional única.- Aplicación a las entidades locales de Extremadura.

1. Las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 serán aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes.

2. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, será de aplicación a los contratos celebrados por las entidades locales de Extremadura, sus organismos públicos y entidades dependientes que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, previo acuerdo de sus órganos competentes."

Considerando que en relación con lo anterior, debemos tener en cuenta lo señalado en el informe de la Junta Consultiva de

Contratación Pública del Estado sobre el carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo (expediente: 27/2022. Carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022. Clasificación de informes: 5. Cuestiones relativas al precio de los contratos. 5.4. Revisión de precios).

El citado informe recoge las siguientes conclusiones:

- "1. Si una Comunidad Autónoma o una ciudad autónoma decide aplicar un sistema de revisión excepcional de precios para el caso descrito en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, habrá de respetar las prescripciones básicas del Estado establecidas en aquel, sin perjuicio de la posibilidad de dictar disposiciones de desarrollo que se ajusten a la doctrina constitucional citada en el presente informe.
2. Los principios de "pacta sunt servanda" y de "riesgo y ventura" deben ser aplicados con carácter general, sin que quepan más excepciones que las que contempla la normativa básica estatal.
3. La decisión que adopte cada Comunidad Autónoma sobre la aplicación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, vincula a las corporaciones locales de su propio ámbito de competencia."

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, es por lo que en base a ello y a lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las competencias que expresamente me atribuyen los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 41.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DECRETO

Primero.- Aplicar en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el título II de "medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público" del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los/as conductores/as en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Segundo.- Aplicar en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro las disposiciones de desarrollo aprobadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y concretamente, las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como del artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Tercero.- Dar traslado de este decreto a los órganos de contratación competentes, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a aquellos órganos que ostenten competencias en virtud de las delegaciones de competencia efectuadas por esta Alcaldía, así como a las respectivas Mesas de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica municipal y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados.

Quinto.- Dar traslado de este decreto al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento, a los efectos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Antonio Romero Jaroso.- Ante mí, el Secretario-Interventor, Sergio Diestro Menacho.»

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Sergio Diestro Menacho.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de El Carrascalejo
El Carrascalejo (Badajoz)
Anuncio 5208/2022

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2023, en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, sometido a información pública por plazo de quince días, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda definitivamente aprobado, así como la plantilla de personal, en la forma siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
Clasificación económica	Descripción	Presupuesto 2023 en (€)
Capítulo I	Impuestos directos	35.500,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	3.000,00
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	54.400,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	4.550,00
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos:		102.450,00

ESTADO DE GASTOS		
Clasificación económica	Descripción	Presupuesto 2023 en (€)
Capítulo I	Gastos de personal	36.200,00
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	43.000,00
Capítulo III	Gastos financieros	0,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	18.850,00
Capítulo VI	Inversiones reales	0,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos:		98.050,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Secretario-Interventor: Funcionario de habilitación nacional, grupo A1/A2, agrupación Alange - El Carrascalejo - Mirandilla.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, se podrá interponer directamente contra este presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Carrascalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Antillano Palencia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Parra
La Parra (Badajoz)
Anuncio 5236/2022

Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para apoyo a las funciones de Secretaría-Intervención como personal laboral fijo

"BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA APOYO A LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO"

Por resolución de Alcaldía número 2022-0293, de fecha 23 de noviembre de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para apoyo a las funciones de secretaría-intervención del Ayuntamiento de La Parra, mediante sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://laparra.sedelectronica.es>], dentro del apartado "tablón de anuncios" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Parra.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LA PLAZA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA APOYO A LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo para apoyo a las funciones de la Secretaría-Intervención, mediante el sistema de concurso de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona seleccionada, que estará formada por aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo para apoyo a las funciones de la Secretaría-Intervención.
- Tipo de relación laboral anterior: Temporal-indefinida.
- Régimen: Laboral fijo.
- Unidad: Administración General.
- Categoría profesional: C2.
- Titulación exigible: Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
- N.º de vacantes: Una plaza.
- Jornada: 100%.
- Sistema de selección: Concurso.
- Reserva a personas con discapacidad: No se establece.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Parra [<https://laparra.sedelectronica.es>], dentro del apartado "tablón de anuncios".

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://laparra.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Solicitudes y documentación. Plazo y forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Parra [<https://laparra.sedelectronica.es>], en el apartado trámites destacados del catálogo de trámites, a la que se adjuntará el modelo de solicitud anexo 1, de estas bases y la documentación requerida, en su caso.

Podrán también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de solicitud, anexo 1, de estas bases, con arreglo a lo siguiente:

- Cuando se realicen presencialmente en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Parra, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Quienes lo hagan en cualquiera de las restantes formas y lugares indicados en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además deberán remitir copia de la solicitud al correo electrónico: alcaldia@laparra.es.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de la convocatoria también se hará público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Parra.

Documentación. Las personas aspirantes deberán presentar junto con la instancia anexo I, los documentos acreditativos de los méritos que alegan para la fase de concurso.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.

- Fotocopia compulsada de contratos de trabajo o certificado de servicios prestados en la Administración Pública emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada.
- Fotocopia compulsada de diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

La solicitud de participación será tratada únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para las actuaciones necesarias para el desarrollo del mismo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente o Presidenta.
- Cuatro vocales.
- Secretario o Secretaria, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del mismo. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los

datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En calidad de observadores, con voz, pero sin voto, podrán estar presentes en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, un representante de cada sindicato con implantación en el Ayuntamiento de La Parra.

Sexta. Sistema de selección.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Séptima. Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.

7.1. Tras la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal calificador al objeto de proceder a la baremación de los méritos de cada aspirante, consignados en la solicitud de participación.

El Tribunal otorgará una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (titulación, formación, cursos...), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el anexo 1 aportado junto a la instancia, en su caso, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base tercera.

A. Servicios prestados (80 puntos máximo) en un periodo de 10 años.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, con un máximo de 10 años para los apartados 1 y 2, de acuerdo con el siguiente baremo:

a.1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de La Parra), ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,75 puntos por mes completo, hasta un máximo de 80 puntos.

a.2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 80 puntos.

Los méritos profesionales se acreditarán con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado de certificados o informes de la Administración contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones de la plaza ocupada.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Parra serán comprobados de oficio por el mismo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

B. Otros méritos (20 puntos máximo):

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de

cursos solo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos.

Se valorarán los siguientes méritos:

b.1. Por titulación superior a la exigida en la convocatoria: 15 puntos.

La titulación académica se acreditará mediante entrega de copia compulsada del título académico oficial de mayor grado alcanzado.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

b.2. Por participación en actividades de formación convocadas por cualquier administración pública u otras entidades públicas o privadas, que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo, y hasta un máximo de 5 puntos en total:

- De 5 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De más de 10 hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- De más de 20 hasta 50 horas: 0,30 puntos.
- De más de 50 horas: 0,50 puntos.

La justificación del apartado de formación será mediante copia compulsada del título, diploma o certificado de la realización del mismo, en el que conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración. De no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

En ningún caso podrán valorarse formación de duración inferior a cinco horas.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al que más experiencia profesional posea en la entidad convocante. De persistir el empate se procederá a desempatar con el que más experiencia profesional posea en cualquier entidad.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

7.2. Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Parra y en el tablón de anuncios de la sede electrónica las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Octava. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y formalización del contrato.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su contratación, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar la plaza, en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que les sea notificado haber superado el proceso selectivo.

La persona aspirante propuesta acreditará en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante propuesta, con excepción de aquellas que presten servicios actualmente al Ayuntamiento de La Parra, deberá someterse a reconocimiento médico en centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

Quienes, dentro del plazo anterior, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tras los trámites anteriores, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Novena. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Vinculación de las bases. Recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Parra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Alejandro Lagar Nieto.

ANEXO 1

PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LA PLAZA CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA APOYO A LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	

Teléfono:

--	--

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de La Parra, en el marco de la oferta de empleo público 2022 (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal -DA 6.ª de la Ley 20/2021), para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo para apoyo a las funciones de la Secretaría-Intervención, mediante el sistema de concurso.

Y vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____, y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha _____.

MANIFIESTA:

Que reúne todas las condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Documentación que se acompaña (señalar con una x el documento que se acompaña):

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados en la Administración Pública emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada.
- Fotocopia compulsada de los Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

A. Servicios prestados (máximo 80 puntos en los últimos 10 años):

a.1. Servicios prestados en la Administración convocante:

Denominación de la plaza	Período

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de servicios prestados).

a.2. Servicios prestados en otra administración pública distinta a la convocante:

Denominación de la plaza	Periodo	Entidad contratante	Documento/s justificativos que se aportan
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

Denominación de la plaza	Periodo	Entidad contratante	Documento/s justificativos que se aportan
10			

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de servicios prestados).

B. Otros méritos (máximo 20 puntos):

b.1. Formación académica (15 puntos).

Por titulación superior a la exigida en la convocatoria	Denominación del título

b.2. Cursos (hasta 5 puntos):

Denominación del curso	Entidad que lo imparte	N.º horas	Documento justificativo que se aporta
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
9			
10			
11			

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de formación).

En _____ a ____ de _____ de 2022.

El/la solicitante,

D./D^a. _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Parra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Parra
La Parra (Badajoz)
Anuncio 5238/2022

Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para registro como personal laboral fijo

BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA REGISTRO COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Por resolución de Alcaldía número 2022/0294, de fecha 23 de noviembre de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para registro del Ayuntamiento de La Parra, mediante sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://laparra.sedelectronica.es>], dentro del apartado "tablón de anuncios" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Parra.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LA PLAZA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA REGISTRO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo para registro, mediante el sistema de concurso de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona seleccionada, que estará formada por aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo para registro.
- Tipo de relación laboral anterior: Temporal-indefinida.
- Régimen: Laboral fijo.
- Unidad: Administración General.
- Categoría profesional: C2.
- Titulación exigible: Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
- N.º de vacantes: Una plaza.
- Jornada: 100%.
- Sistema de selección: Concurso.
- Reserva a personas con discapacidad: No se establece.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Parra [<https://laparra.sedelectronica.es>], dentro del apartado "tablón de anuncios".

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://laparra.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Solicitudes y documentación. Plazo y forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Parra [<https://laparra.sedelectronica.es>], en el apartado trámites destacados del catálogo de trámites, a la que se adjuntará el modelo de solicitud anexo 1, de estas bases y la documentación requerida, en su caso.

Podrán también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de solicitud, anexo 1, de estas bases, con arreglo a lo siguiente:

- Cuando se realicen presencialmente en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Parra, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Quienes lo hagan en cualquiera de las restantes formas y lugares indicados en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además deberán remitir copia de la solicitud al correo electrónico: alcaldia@laparra.es.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de la convocatoria también se hará público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Parra.

Documentación. Las personas aspirantes deberán presentar junto con la instancia anexo I, los documentos acreditativos de los méritos que alegan para la fase de concurso.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de contratos de trabajo o certificado de servicios prestados en la administración pública emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada.

- Fotocopia compulsada de diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

La solicitud de participación será tratada únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para las actuaciones necesarias para el desarrollo del mismo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente o Presidenta.
- Cuatro vocales.
- Secretario o Secretaria, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del mismo. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En calidad de observadores, con voz, pero sin voto, podrán estar presentes en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, un representante de cada sindicato con implantación en el Ayuntamiento de La Parra.

Sexta. Sistema de selección.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Séptima. Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.

7.1. Tras la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal Calificador al objeto de proceder a la baremación de los méritos de cada aspirante, consignados en la solicitud de participación.

El Tribunal otorgará una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (titulación, formación, cursos...), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el anexo 1 aportado junto a la instancia, en su caso, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base tercera.

A. Servicios prestados (80 puntos máximo) en un periodo de 10 años.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, con un máximo de 10 años para los apartados 1 y 2, de acuerdo con el siguiente baremo:

a.1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de La Parra), ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,75 puntos por mes completo, hasta un máximo de 80 puntos.

a.2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier administración pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 80 puntos.

Los méritos profesionales se acreditarán con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado de certificados o informes de la Administración contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones de la plaza ocupada.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Parra serán comprobados de oficio por el mismo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

B. Otros méritos (20 puntos máximo):

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos.

Se valorarán los siguientes méritos:

b.1. Por titulación superior a la exigida en la convocatoria: 15 puntos.

La titulación académica se acreditará mediante entrega de copia compulsada del título académico oficial de mayor grado alcanzado.

- No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.
- A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

b.2. Por participación en actividades de formación convocadas por cualquier Administración Pública u otras entidades públicas o privadas, que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo, y hasta un máximo de 5 puntos en total:

- De 5 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De más de 10 hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- De más de 20 hasta 50 horas: 0,30 puntos.
- De más de 50 horas: 0,50 puntos.

La justificación del apartado de formación será mediante copia compulsada del título, diploma o certificado de la realización del mismo, en el que conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración. De no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

En ningún caso podrán valorarse formación de duración inferior a cinco horas.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al que más experiencia profesional posea en la entidad convocante. De persistir el empate se procederá a desempatar con el que más experiencia profesional posea en cualquier entidad.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

7.2. Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Parra y en el tablón de anuncios de la sede electrónica las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Octava. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y formalización del contrato.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su contratación, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar la plaza, en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que les sea notificado haber superado el proceso selectivo.

La persona aspirante propuesta acreditará en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante propuesta, con excepción de aquellas que presten servicios actualmente al Ayuntamiento de La Parra,

deberá someterse a reconocimiento médico en centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

Quienes, dentro del plazo anterior, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tras los trámites anteriores, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Novena. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Vinculación de las bases. Recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Parra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Alejandro Lagar Nieto.

ANEXO 1

PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LA PLAZA CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA REGISTRO (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de La Parra, en el marco de la oferta de empleo público 2022 (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal-DA 6.ª de la Ley 20/2021), para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo para registro, mediante el sistema de concurso.

Y vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del estado de fecha _____, y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha _____.

MANIFIESTA:

Que reúne todas las condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Documentación que se acompaña (señalar con una x el documento que se acompaña):

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados en la Administración Pública emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada.
- Fotocopia compulsada de los diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

A. Servicios prestados (máximo 80 puntos en los últimos 10 años):

a.1. Servicios prestados en la Administración convocante:

Denominación de la plaza	Período

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de servicios prestados).

a.2. Servicios prestados en otra administración pública distinta a la convocante:

Denominación de la plaza	Período	Entidad contratante	Documento/s justificativos que se aportan
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

Denominación de la plaza	Período	Entidad contratante	Documento/s justificativos que se aportan
10			

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de servicios prestados).

B. Otros méritos (máximo 20 puntos):

b.1. Formación académica (15 puntos)

Por titulación superior a la exigida en la convocatoria	Denominación del título

b.2. Cursos (hasta 5 puntos):

Denominación del curso	Entidad que lo imparte	N.º horas	Documento justificativo que se aporta
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
9			
10			
11			

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de formación).

En _____ a ____ de _____ de 2022.

El/la solicitante,

D./D^a. _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Parra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Recursos Humanos
Mérida (Badajoz)
Anuncio 5223/2022

Corrección de error en edicto publicado el 3 de noviembre de 2022 sobre las bases para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local de Mérida, correspondientes a la oferta pública de empleo 2022, en el turno de movilidad

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE MÉRIDA, CORRESPONDIENTES A LA OPE 2022 EN EL TURNO DE MOVILIDAD

Visto el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 209 de 3 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer 2 plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo C1, en turno de movilidad.

Una vez advertidas de errores materiales que afectan a estas bases, se eleva la siguiente rectificación, que fundamentalmente afectan por un lado a las normas generales y por otro, a la valoración de los méritos alegados.

• Donde dice:

Primera.- Normas generales:

1.2.- Las plazas vacantes objetos de la convocatoria se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, pertenecientes al grupo C1...

• Debe decir:

Primera.- Normas generales:

1.2.- La plazas vacantes objetos de la convocatoria se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, grupo C, subgrupo C1, y escala Básica o Ejecutiva.

• Donde dice:

1.- Valoración de méritos alegados:

1.1.- Experiencia profesional. Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la baremación que se indica a continuación:

- Categoría Agente: Máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

• Debe decir:

1.- Valoración de méritos alegados:

1.1.- Experiencia profesional. Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a

razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la baremación que se indica a continuación:

- Categoría Agente: Máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.
- Categoría Oficial: Máximo de 60 meses como Agente y 100 como Oficial.
- Categoría de Subinspectora/Subinspector: Máximo de 40 meses como Agente, 50 meses como Oficial y 70 meses como Subinspector/Subinspectora.
- Categoría de Inspectora/Inspector: Máximo de 20 meses como Agente, 30 meses como Oficial, 50 meses como Subinspector/ Subinspectora y 60 meses como Inspectora/Inspectora.
- Categoría de Intendente: Máximo de 10 meses como Agente, 20 meses como Oficial, 30 meses como Subinspectora/Subinspector, 40 meses como Inspector/Inspectora y 60 meses como Intendente.
- Categoría de Superintendente: Máximo de 10 meses como Agente, 10 meses como Oficial, 20 meses como Subinspectora/Subinspector, 30 meses como Inspector/Inspectora, 40 meses como Intendente y 50 meses como Superintendente.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Recursos Humanos
Mérida (Badajoz)
Anuncio 5222/2022

Orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida en comisión de servicios

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 2 PLAZAS VACANTES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de Personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado, procedo

a realizar la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización por el procedimiento de concurso, con arreglo a las siguientes.

Don Julio César Fuster Flores, Concejal Delegado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, en el que se le delegan las competencias desarrolladas en el artículo 124.4.i de la LBRL, procede a realizarla convocatoria de las pruebas selectivas para 2 plazas de Agente de la Policía Local de Mérida en comisión de servicio, con arreglo a las siguientes.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión con carácter de urgencia, bajo la fórmula de comisión de servicios de carácter voluntario, de dos plazas vacantes de Agente Policía Local puntualmente desatendidos en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, con las características relacionadas en anexo II.

a) Peculiaridad es de jornada, trabajo en festivos, nocturno a turno y en fines de semana.

b) Las condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto son las previstas por la vigente RPT.

2. Vista la petición formulada por la Jefatura del Cuerpo, fundamentada en el número de puestos desatendidos por distintas situaciones administrativas o en desarrollo de procesos selectivos, se hace urgente e inaplazable la necesidad de cubrir los puestos de agente relacionados en anexo II.

3. La comisión de servicio tendrá carácter provisional, no pudiendo exceder su duración, en cualquier caso, de dos años. En el caso de puesto vacante, el respectivo Ayuntamiento deberá cubrir la plaza con carácter definitivo en dicho plazo máximo de dos años por algunos de los procedimientos regulados en el presente decreto.

4. El régimen de incompatibilidad, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. Igualdad de trato y género. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio de tener que reunir otros requisitos específicos por la naturaleza de la plaza a cubrir con carácter provisional, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local o ser Policía de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan constituido Cuerpo.

2. Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

3. Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.

4. Contar con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.

5. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.

6. No encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por resolución firme a través del correspondiente procedimiento, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública en virtud de resolución disciplinaria o judicial firmes.

7. Todos estos requisitos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes serán de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en

la página web del Ayuntamiento de Mérida y en la plataforma convoca.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online> para lo cual, será necesario identificarse con el correspondiente certificado electrónico.

3. Además, se podrá acceder a esta plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Mérida desde la sede electrónica y página web del Ayuntamiento:

a. <https://sede.merida.es>

b. <http://merida.es/servicios-municipales/empleo-publico>

4. Junto a las solicitudes, las personas candidatas, deberán aportar:

a) Fotocopia del DNI.

b) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.

c) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

d) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.

5. Las personas solicitantes deberán indicar en su solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono, que se considerarán los canales de comunicación a efectos de notificaciones, así como de contestaciones a recursos y/o reclamaciones.

6. Todas los solicitantes de esta convocatoria, notificarán cualquier cambio en la dirección de correo electrónico, número de teléfonos o en las direcciones del domicilio, siendo estos cambios actualizados en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online> o en la sede electrónica <https://sede.merida.es>

7. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo, exclusivamente a través de la sede electrónica <https://sede.merida.es>

8. Una vez remitida la solicitud, esta quedará formalmente registrada en la plataforma convoca y en el sistema de registro del Ayuntamiento de Mérida. Si antes de finalizar el plazo de solicitudes, las personas candidatas necesitaran incorporar algún documento, mérito o subsanación de documentación, este procedimiento de forma obligatoria, sería necesario realizarlo a través de la sede electrónica <https://sede.merida.es>, dirigido al servicio de recursos humanos, señalando en el asunto el proceso para el que se adjunta esta nueva información, para su incorporación interna a la plataforma convoca.

9. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online> a efectos de cómputo de plazos y que regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en dicha plataforma. Las publicaciones realizadas en la web <https://merida.es> se utilizarán únicamente como medio de información y difusión, sin validez administrativa para cómputo de plazos.

□ Admisión de personas aspirantes.

10. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que serán expuestas en la plataforma de ofertas de empleo público, existiendo un plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente de su publicación, para realizar cualquier reclamación motivada y de forma directa en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online>.

11. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas correspondientes.

12. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando los componentes del Tribunal.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente o Presidenta: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.
- b) Secretario o Secretaria: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.
- c) Un Vocal representante de la Junta de Extremadura: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
- d) Dos vocales representantes del Ayuntamiento de Mérida: Que serán designadas por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, siendo uno de ellos la persona que ostente la Jefatura de la Policía Local o mando intermedio.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Excepcionalmente la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador pueden asistir como observadores un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Mérida.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados personas colaboradoras o asesoras del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

En ausencia del Presidente o la Presidenta (titular o suplente) le sustituirá la persona vocal presente de mayor jerarquía administrativa, antigüedad o edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

8. El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso de provisión, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter vinculante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

10. Podrán estar presentes como observador/a en la Comisión de Selección con voz y sin voto, una persona representante de cada sección sindical de las últimas elecciones sindicales.

11. Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Quinta.- Actuación de las personas aspirantes, calendario de pruebas y anuncios sucesivos.

1. Las personas aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad. La no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.
2. El orden de actuación de las personas aspirantes en esta prueba, se hará en función de la resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. Así pues, el orden de llamamiento para la entrevista será el de la letra "P".
3. El calendario de las pruebas, junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, dos días hábiles a dicho comienzo.

Sexta.- Procedimiento de selección y resolución de la convocatoria.

1. Procedimiento de selección: Se efectuará mediante la realización de una entrevista personal, de carácter obligatoria a todas las personas aspirantes a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos y que versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de los aspirantes, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación así como del conocimiento de la localidad de Mérida, sus características, y cualquier otro aspecto relacionado con el entorno.
2. Valoración de la entrevista: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará su mando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.
3. La calificación definitiva será la puntuación obtenida en la entrevista, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.
4. En caso de empate, se resolverá en atención a la fecha de ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad y, de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo público.
5. Aspirante seleccionado: Terminada la calificación, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento, un anuncio que contendrá los aspirantes ordenados por orden de la puntuación obtenida. Siendo seleccionado el aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número al de puestos objeto de esta convocatoria que es dos plazas.
6. Esta propuesta se elevará al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos para que formule nombramiento en comisión de servicios.

Séptima.- Nombramiento y toma de posesión.

1. Nombramiento: La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona aspirante seleccionado de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.
2. El puesto convocado podrá quedar desierto, si no concurren aspirantes idóneos, según informe motivado de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, aunque existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos para el desempeño del puesto.
3. Presentación de documentos: La persona propuesta para su nombramiento están obligadas a presentar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria que no hayan sido aportados junto con la instancia.
4. Además, las personas seleccionadas deberán superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad

en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Delegado efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6. Nombramiento en Comisión de Servicios: El nombramiento deberá producirse el día siguiente al del cese en su Ayuntamiento de referencia, el cual deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días a contar desde la notificación de la resolución de comisión de servicios.

Octava.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

2. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena.- Tratamiento de datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos aportados de las personas seleccionadas, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Mérida, con el fin de integrarse en los Sistemas de Gestión e Información y de los Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Disposición final.

Las presentes bases están a disposición de las personas interesadas en su sede electrónica <https://sede.merida.es> o en la página web municipal <http://merida.es>

En Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO I

Denominación	GR	TJ	Rel.	CD
Agente	C1	TNF	Func.	18
Agente	C1	TFN	Func	18

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)
Anuncio 5211/2022

Bases y convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Dinamizador Deportivo, personal laboral fijo, incluidas en el proceso de estabilización

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, 1 PLAZA DE DINAMIZADOR DEPORTIVO LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

Don Juan María Delfa Cupido, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la oferta de empleo público de estabilización correspondiente al ejercicio 2022 (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal - D.A. 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021), convoca pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Dinamizador Deportivo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con arreglo a las siguientes.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal laboral fijo para la cobertura de una plaza vacante de dinamizador deportivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre.

La referida plazas están incluidas en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de Alcaldía 2022-0574 con fecha 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, de fecha 20 de mayo de 2022 (corrección de errores BOP número 96 de 26 de mayo de 2022), y en el DOE número 101, de fecha 27 de mayo de 2022, cuyas características son:

Número puesto	Número plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Requisitos	Forma provisión	Puntos especif.	Nivel	Jornada
40	1	Dinamizador deportivo	Laboral, S.L.	C1	F.P. grado superior en animación de actividades físicas y deportivas o asimilado	Concurso-oposición	625	17	Partida invierno: L-V 9.15-12.15/17.00-21.30 Verano: L-V 9.00-13.00/18.00-22.00 /Normal

La plaza está adscrita al Servicio de Educación, Cultura y Deportes y las tareas específicas serán las fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto 40.

Además, para el personal que no resulte seleccionado, se creará una lista de espera en el subgrupo C1, con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades de dinamizadores deportivos que para este subgrupo demande el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurran en el puesto de trabajo a ocupar o de los distintos planes de empleo que exijan contrataciones a través de otros procedimientos selectivos.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 2, la disposición adicional primera y la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en lo que sea aplicable), y de acuerdo con lo estipulado en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Segunda.- Requisitos: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos que fijan los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura):

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de

diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores.

g) Poseer la titulación de Formación Profesional grado superior en animación de actividades físicas y deportivas, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente, y equivalentes.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado este, antes de la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

Tercera.- Solicitudes: Los aspirantes interesados en formar parte en las correspondientes pruebas de acceso, y en su caso, estar integrados en la lista de espera, dirigirán su instancia al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada según modelo oficial, que se hallará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada: <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>, donde podrán además cumplimentarla y presentarla, o en su caso imprimirla y presentarla en el registro general del Ayuntamiento, sito en la plaza de España, número 1 de Puebla de la Calzada (Badajoz) CP: 06490, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrá presentarse la solicitud por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, si se remite por cualquier medio distinto al registro general del Ayuntamiento (ya sea físico o electrónico), deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: ayuntamiento@puebladelacalzada.es.

En todo caso, se requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria.

La solicitud deberá ir en todo caso acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, a valorar en la fase de concurso.

En cualquier caso, el aspirante presentará la documentación original antes de la formalización del contrato.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica (salvo los anuncios que deban ser publicados en diarios oficiales).

Cuarta.- Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas correspondientes.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta.- Tribunal Calificador: Se constituirá Tribunal Calificador integrado por cinco miembros: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario. Se designaran igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal de Selección, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto del proceso. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, y la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Al desarrollo de las pruebas del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la dirección del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será emitido en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria: El proceso de selección será de concurso-oposición y consistirá en dos pruebas:

FASE OPOSICIÓN:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

A) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en una hora, un cuestionario de cuarenta preguntas (más 4 preguntas de reserva, para el caso de que alguna pregunta fuera anulada), con cuatro respuestas alternativas, basadas en el temario anexo correspondiente. (La prueba tiene carácter eliminatorio, y se calificará con un máximo de 10 puntos).

Solo podrán superar la primera prueba las 20 mejores notas obtenidas en el test, salvo en caso de empate, en el que podrán acceder a las siguientes pruebas las personas que hubieran empatado con la 20.ª mejor nota.

B) Segunda prueba: Consistirá en la realización de una prueba o supuesto práctico relacionado con el contenido del temario. El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal (la prueba tiene carácter eliminatorio, y se calificará con un máximo de 10 puntos). El Tribunal deberá garantizar la incomunicación entre los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta condición, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el/la Secretario/a levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

C) Determinación de la puntuación: La primera prueba de la fase de oposición tiene carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar el ejercicio. En la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos, las respuestas incorrectas restarán 0,09 puntos y las respuestas en blanco no puntuarán. El segundo ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar el ejercicio. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Una vez obtenida dicha puntuación, se efectuará un cálculo proporcional para que la valoración de la fase de oposición suponga un 80% del total de la puntuación del procedimiento selectivo.

FASE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y a los aspirantes que hubieran superado la misma. Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos.

a) La experiencia profesional se valorará con un máximo de 6 puntos:

1) Servicios prestados en administraciones públicas o entes del sector público como personal funcionario o personal laboral en la categoría profesional (grupo de cotización 10 o superior) y puesto con funciones idénticas o similares (y superiores) a las fijadas en la RPT (puesto 40, dinamizador deportivo), hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa (debiendo aportar certificados de empresa, vida laboral y contratos), si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

2) Servicios prestados en entidades privadas, en puestos de trabajo de Dinamizador/a Deportivo/a o Monitor/a Deportivo/a (grupo de cotización 10 o superior) 0,125 puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa (debiendo aportar certificados de empresa, vida laboral y contratos), si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

b) Titulación específica o superior a la requerida, se valorará con un máximo de 2 puntos:

Titulación específica o superior a la requerida relacionada con dinamización deportiva, hasta un máximo de 2 puntos: Se valorará la titulación superior a la requerida en la convocatoria con 2 puntos por título de licenciado o título de grado equivalente; 1 punto por diplomatura o título de grado equivalente. Solo se valorarán las titulaciones que sean superiores a la requerida para el acceso a la plaza (técnico superior).

c) Cursos de formación.- Los cursos se valorarán hasta un máximo de 2 puntos. No se tendrá en cuenta la titulación ya valorada en el apartado b) anterior.

Se valorarán los títulos y/o cursos de perfeccionamiento y especialización y másteres realizados en colaboración/convocados/financiados/impartidos por cualquier entidad del sector público/centros de enseñanza autorizados por AAPP/asociaciones de utilidad pública, debidamente acreditados, y en los que conste su duración, y que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza/puesto que se opta (y relacionado con las materias del anexo I), atendiendo al siguiente desglose:

De 5 horas a 9 horas:	0,10 puntos
De 10 horas a 24 horas:	0,25 puntos
De 25 horas a 59 horas:	0,50 puntos
De 60 horas a 299 horas:	0,75 puntos
De 300 horas o más:	1,5 puntos

Los cursos/títulos en los que no consten horas lectivas (o no figure la norma en la que conste la duración) no se valorarán.

Una vez obtenida dicha puntuación, se efectuará un cálculo proporcional para que la valoración de la fase de concurso suponga un 20% del total de la puntuación del procedimiento selectivo.

RESOLUCIÓN DE EMPATES:

Una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y concurso, en caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, si prosiguiera el empate, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si persiste el empate, se resolverá por el orden en que figuran los méritos según esta base, y por último, si continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Resolución de la convocatoria y constitución de lista de espera: Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación (precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas) y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, siendo publicada dicha relación el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que tiene capacidad funcional para el desempeño de las tareas, aportando:

1. El Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/de la español/a o nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de empleado público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Asimismo, declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad.

Quien no tenga la nacionalidad española deberá presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse

inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

3. Titulación exigida en las bases específicas, o justificante del abono de las tasas para su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o con validación. Los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.

4. Acreditación documental de otros requisitos específicos exigidos, en su caso, para el desempeño del puesto adjudicado.

5. La capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza se acreditará mediante certificado médico expedido por los servicios médicos determinados por la institución convocante en el que se acredite que el aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida ese desempeño. A tal efecto, las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos médicos oportunos. La negativa a realizar dichas pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

6. No será preciso aportar los documentos que ya obren en el expediente de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en cuyo caso bastará su alegación en plazo para ser tenidos en cuenta. Corresponde a cada participante el análisis del contenido de su expediente de personal y la comprobación de que en el mismo constan los documentos originales o copias compulsadas que sirvan para acreditar los requisitos de participación en el proceso selectivo.

En todo caso, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada confeccionará un certificado de servicios previos con referencia a la fecha de finalización del plazo de finalización de instancias para cada uno de los aspirantes que presten servicios en dicha Administración y concurran al proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado el concurso, ordenados por la puntuación total obtenida. No obstante, si las plazas a ofertar fueran distintas dotaciones del mismo puesto o, siendo puestos distintos, sus características fueran iguales o similares, se prescindirá del trámite de elección de destinos y la propuesta del Tribunal Calificador dará lugar, sin más trámites, a la relación provisional de personas seleccionadas.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. El aspirante seleccionado deberá superar el período de prueba de dos meses.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los/as aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación, a los efectos de que si por cualquier circunstancia el/la aspirante aprobado/a no hubiera sido contratado/a (o no hubiera superado el periodo de prácticas/prueba), pudieran serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

Con independencia de lo anterior, los aspirantes que hayan superado al menos la primera prueba, pasarán a constituir una lista de espera con el fin de atender futuras necesidades en la contratación de personal en la categoría/subgrupo, dejando sin efecto las listas de espera anteriores.

Los aspirantes que hubieran superado la segunda prueba con una nota mínima de 10 puntos, tendrán prioridad en la lista de espera, sobre los que no lo hubiesen superado.

El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo o un nombramiento como funcionario pasará a la situación de suspensión en la lista, y una vez que finalice su contrato de trabajo o nombramiento se levantará la suspensión en la lista de espera (siempre que se comunique dicha finalización por el aspirante), quedando en el mismo puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado (o la renuncia durante la vigencia la relación contractual) supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta lista de espera tendrá una vigencia máxima de 3 años, desde la resolución de la constitución de la lista.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico al designado en la solicitud (de forma obligatoria), y por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

El Ayuntamiento realizará un máximo de tres intentos de comunicación. La persona integrante de la lista de espera contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación. En el caso de no haber podido contactar con la personal, esta pasará a la situación de "ilocalizable", dejando constancia de ello con el envío de una carta certificada al domicilio particular de la persona, expresando dicha circunstancia.

Hasta tanto no se produzca el inicio de la relación laboral, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Octava.- Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal: Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar la contratación y las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, plaza de España, 1, CP: 06490-Puebla de la Calzada (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Décima.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 2, la disposición adicional primera y la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en lo que sea aplicable), y de acuerdo con lo estipulado en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan María Delfa Cupido.

ANEXO I

TEMARIO BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, 1 PLAZA DINAMIZADOR DEPORTIVO, LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): De la organización territorial del Estado.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Derechos y deberes. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): El municipio: Organización y competencias.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Organización y competencias.

Tema 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Personal al servicio de la entidad local.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 10.- II convenio colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 11.- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (I). Principios generales. Consejo Superior de Deportes. Asociaciones Deportivas. De las competencias. Comité Olímpico y el Comité Paralímpico españoles. El deporte a alto nivel. Investigación y enseñanzas deportivas.

Tema 12.- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (II). Control de sustancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva. Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos. Instalaciones deportivas. La

disciplina deportiva. Asamblea General del Deporte. Conciliación extrajudicial en el deporte.

Tema 13.- Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (I). Principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Organización administrativa del deporte extremeño. Entidades deportivas.

Tema 14.- Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (II). Promoción de la educación física y el deporte. Instalaciones deportivas. Disciplina deportiva. Conciliación extrajudicial (en el deporte extremeño).

Tema 15.- Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (III). Disposiciones transitorias, derogatorias y finales.

Tema 16.- La Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura (I). Disposiciones generales. Profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Tema 17.- La Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura (II). Requisitos y obligaciones para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Tema 18.- Decreto 29/1998 de 17 de marzo, por el que se regula el registro general de entidades deportivas de Extremadura (I). Normas generales. Organización registral. Modalidades deportivas y denominación.

Tema 19.- Decreto 29/1998, de 17 de marzo, por el que se regula el registro general de entidades deportivas de Extremadura (II). Procedimiento registral. Disposiciones Transitorias, Derogatorias y Finales.

Tema 20.- Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura (I). La disciplina deportiva. Infracciones y sanciones.

Tema 21.- Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura (II). El procedimiento disciplinario. El comité extremeño de disciplina deportiva.

Tema 22.- Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el código deontológico de quienes desempeñen profesiones del deporte en Extremadura.

Tema 23.- Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los juegos deportivos extremeños y los juegos extremeños del deporte especial en la Comunidad de Extremadura.

Tema 24.- Decreto 28/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las entidades deportivas extremeñas.

Tema 25.- Decreto 138/2044, de 2 de septiembre, por el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del centro extremeño de formación deportiva.

Tema 26. Actividad física y salud: Concepto y características. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud. Pautas a seguir en la elaboración de programas de actividad físico-deportiva saludables. Salud y educación física.

Tema 27. Actividad física y recreación: Concepto, principios y características. Técnicas de comunicación y dinamización de grupos. Dirección de grupos y de equipos. El profesor/a como dinamizador de proyectos deportivos-recreativos en el contexto escolar.

Tema 28.- Actividad física y rendimiento deportivo: Concepto y características. Modelos organizativos del alto rendimiento. La preparación multidisciplinar del deportista. Aspectos sociales relacionados con el rendimiento deportivo y académico (familia, centro educativo, entorno laboral, medios de comunicación...).

Tema 29.- La preparación psicológica en el aprendizaje y práctica deportiva. Métodos de preparación psicológica: Procesos de motivación, concentración, control de pensamientos y emociones. Aplicación a las sesiones de aprendizaje y práctica físico-deportiva.

Tema 30.- La actividad física en la infancia: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

Tema 31.- La actividad físico-deportiva en la niñez (o tercera infancia): Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

Tema 32.- La actividad físico-deportiva en la adolescencia: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la

competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física y entrenamiento deportivo.

Tema 33.- La actividad físico-deportiva en la edad adulta: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

Tema 34.- La actividad físico-deportiva en la tercera edad: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física, desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

Tema 35.- El entrenamiento deportivo: Concepto, objetivos y características. Planificación del entrenamiento deportivo: Fases del proceso, tipos de programación (corto, medio y largo plazo), modelos y componentes que la constituyen.

Tema 36.- Actividades físico-deportivas en el medio natural: Características, tipos y recursos. La organización de actividades físicas en la naturaleza: Aspectos a considerar. Las actividades físicas en el medio natural y la educación física. Factores a tener en cuenta en el control de riesgos y en el impacto ambiental de las actividades.

Tema 37.- Organización y gestión de la sesión de educación física: Estructura y modelos. El calentamiento y la vuelta a la calma en la clase de educación física: Funciones, posibilidades didácticas. La distribución y aprovechamiento del tiempo. Selección y adecuación de espacios. Selección y utilización de recursos materiales.

Tema 38.- Prevención y seguridad en las instalaciones deportivas. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos laborales (responsabilidad civil). Plan de emergencias (protocolos de evacuación).

Tema 39.- Aspectos preventivos en la realización de actividades físicas. Lesiones más frecuentes en la práctica físico-deportiva y primeros auxilios. La prevención de lesiones y los primeros auxilios como contenido de aprendizaje en la clase de educación física.

Tema 40.- Riesgos vitales en la actividad físico-deportiva y actuaciones urgentes: Técnicas básicas de soporte vital, de apoyo psicológico y de control del entorno.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre:		NIF	
Dirección:		CP:	Localidad: Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre:		NIF:	
Dirección:		CP:	Localidad: Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal <input type="checkbox"/> Notificación electrónica

EXPONE:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número ____, de fecha _____, en relación con el proceso de selección para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Dinamizador Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante concurso-oposición libre, y para conformar la lista de espera, conforme a las bases publicadas en el mismo anuncio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Segundo. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, declaro bajo mi responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer los permisos, la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria, relativas a las pruebas de selección para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Dinamizador Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante concurso-oposición libre, aceptando íntegramente el contenido de las mismas y comprometiéndome a su cumplimiento estricto.

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y a valorar en la fase de concurso.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que, de conformidad con el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones a efectos de la tramitación del procedimiento de selección y contratación. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/

En _____, a ____ de _____ de 20__

El solicitante,

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)

Anuncio 5226/2022

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición, y acorde a la misma, en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3.- Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Asimismo esta exención no resultará aplicable en el caso de comprobarse que el vehículo no es conducido por la persona con discapacidad o destinado a su transporte.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Esta bonificación ostenta carácter rogado, y junto a la solicitud de la misma deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Permiso de circulación.
- Certificado de características técnicas del vehículo.
- Declaración administrativa emitida por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), mediante la que se declare el grado de discapacidad y la fecha de reconocimiento de la misma.

La concesión de esta exención surte efectos para el periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud. No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes del 31 de enero, será concedido para el periodo impositivo en curso, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola. Esta exención, se aplicará de oficio cuando ostente la calificación de "vehículo para uso agrícola". Dicha clasificación vendrá otorgada por la inscripción en el registro de maquinaria agrícola de la Administración competente.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro del artículo 95.1 se aplicará/n el/los siguiente/s coeficiente/s de incremento:

Clase	Categoría	Importe General (€)	Coeficiente[1]	Importe Actual (€)
Turismos	De menos de 8 CF	12,62	1,25	15,78
Turismos	De 8 a 11,99 CF	34,08	1,25	42,60
Turismos	De 12 a 15,99 CF	71,94	1,25	89,93
Turismos	De 16 a 19,99 CF	89,61	1,25	112,01
Turismos	De 20 CF en adelante	112	1,25	140,00
Autobuses	De menos de 21 plazas	83,3	1,25	104,13
Autobuses	De 21 a 50 plazas	118,64	1,25	148,30
Autobuses	De más de 50 plazas	148,3	1,25	185,38
Camiones	De menos de 1.000 Kg	42,28	1,25	52,85
Camiones	De 1.000 a 2.999 Kg	83,3	1,25	104,13
Camiones	De más de 2.999 a 9.999 Kg	118,64	1,25	148,30
Camiones	De más de 9.999 Kg	148,3	1,25	185,38
Tractores	De menos de 16 CF	17,67	1,25	22,09
Tractores	De 16 a 25 CF	27,77	1,25	34,71
Tractores	De más de 25 CF	83,3	1,25	104,13
Remolques y semir.	De 0 a 750 Kg	0	1,25	0,00
Remolques y semir.	De 750,01 a 999 Kg	17,67	1,25	22,09
Remolques y semir.	De 1.000 a 2.999 Kg	27,77	1,25	34,71
Remolques y semir.	De más de 2.999 Kg	83,3	1,25	104,13
Motocicletas	Ciclomotores	4,42	1,25	5,53
Motocicletas	De hasta 125 CC	4,42	1,25	5,53
Motocicletas	De más de 125 a 250 CC	7,57	1,25	9,46
Motocicletas	De más de 250 a 500 CC	15,15	1,25	18,94
Motocicletas	De más de 500 a 1000 CC	30,29	1,25	37,86
Motocicletas	De más de 1.000 CC	60,58	1,25	75,73

2. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- Bonificaciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 95.6 c) del TRLHL, se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

Tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota del Impuesto en favor de los vehículos automóviles de las clases: Turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

- ▣ Vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas) o vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido: 20%

- ▯ Vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes: 20 %

La concesión de esta bonificación requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo, y surtirá efectos durante un plazo de 3 años, contados a partir del periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud. No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes del 31 de enero, será concedido para el periodo impositivo en curso, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8.- Gestión y pago del tributo.

1. Corresponde a este municipio la exacción del Impuesto respecto a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, en virtud del acuerdo de delegación de competencias, conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de declaración-liquidación, que deberá realizarse con carácter previo a la matriculación o certificación de aptitud para circular de un vehículo. Igualmente, se podrá exigir el impuesto en este régimen en el supuesto de rehabilitación de un vehículo cuando esta se realice en ejercicios posteriores al de tramitación de la correspondiente baja.

La declaración - liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas del Órgano de la Administración que resulte competente para la gestión del Impuesto, donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento u otras Administraciones, en virtud de lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes a partir del primer día del período de pago, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

5. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo del pago del resto de liquidaciones se ajustará a los plazos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En los supuestos de declaración- liquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de su presentación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

6. Las Jefaturas Provinciales de tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del Impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

7. Este Ayuntamiento o el Organismo gestor del Impuesto por delegación, al finalizar el período voluntario, comunicará informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada.

Artículo 9.- Revisión de los actos Administrativos.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

Disposición adicional única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.[\[1\]](#)

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Piedad Rodríguez Castrejón.

[1] No obstante, desde el OAR se recomienda que cuando se modifiquen determinados artículos de la Ordenanza fiscal, se proceda a publicar de nuevo el texto completo de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvaleón
Salvaleón (Badajoz)
Anuncio 5229/2022

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de un puesto de Sepulturero/Oficial de Albañilería como personal laboral fijo, composición del órgano de selección y fecha de la primera prueba

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE SEPULTURERO/OFICIAL DE ALBAÑILERÍA COMO PERSONAL LABORAL FIJO, COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN Y FECHA DE LA PRIMERA PRUEBA

Expediente: 522/2022

De conformidad con lo previsto en la base quinta de las que rigen el procedimiento de provisión de un puesto de Sepulturero/Oficial de albañilería como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, convocado por resolución de esta Alcaldía de 20 de septiembre, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 23 de septiembre de 2022 y la convocatoria anunciada en el Diario Oficial de Extremadura de 5 de octubre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado de 3 de octubre de 2022, y una vez concluido el plazo de exposición de la lista provisional sin que se hayan presentado reclamaciones,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al mencionado procedimiento selectivo, conforme a las siguientes relaciones alfabéticas:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Bermejo García, Isidro	***4890**
2	Cambero Marabel, Juan Francisco	***6682**
3	Domínguez León, Francisco Antonio	***7098**
4	García Mangas, Manuel	***7749**
5	González Contador, Francisco Javier	***5786**
6	Mangas González, Juan Manuel	***9701**
7	Rivero Hurtado, José María	***5786**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Número	Apellidos y nombre	DNI
	(Ninguno)	

El número de DNI publicado corresponde a un grupo de cuatro cifras desde la posición cuarta de dicho número, conforme a la recomendación de la Agencia española de protección de datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo.- Publicar la composición del Tribunal Calificador del mencionado procedimiento, que se constituirá en la Casa Consistorial de Salvaleón, a las 9:00 horas del día 13 de diciembre de 2022, formado por los siguientes empleados públicos:

- Presidente:

Titular: Don Manuel Carrasco Méndez.
Suplente: Doña M.^a Jesús Castro Gómez.

- Vocales:

Titular: Don Andrés Carrascal Cantonero.
Suplente: Don Miguel Ángel Campos Rodas.

Titular: Don David Iván de la Llave Barbero.
Suplente: Don José Alberto Méndez Venegas.

Titular: Don Elia Barquero Guerrero.
Suplente: Doña Dolores Caballos-Zúñiga Rodríguez.

- Secretario:

Titular: Don José Miguel Martínez Rascón.
Suplente: Doña Ana Gallardo Expeleta.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Fijar la celebración de la primera ejercicio (partes 1 y 2) de la fase selectiva a partir de las 10:00 horas del día 13 de diciembre de 2022, en la Biblioteca Municipal, sita en la Molineta, de Salvaleón.

La incomparecencia de cualquier aspirante determinará su exclusión del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente por la totalidad de los mismos, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, todo ello de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado (BOE número 114, de 13 de mayo de 2022).

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y sede electrónica.

Salvaleón, a fecha de firma digital.- La Alcaldesa, Sandra Narciso García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 5232/2022

Revisión de precios en los contratos de obras del sector público

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 15 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación para la revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.- Acordar la aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) del Título

II "Medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público" del RD-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Segundo.- Acordar la aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) las disposiciones de desarrollo aprobadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y concretamente las previsiones contempladas en la disposición adicional décimo quinta de la Ley 3/2021 de 30 de diciembre de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como el artículo 9 del Decreto Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Isabel María García Ramos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 5237/2022

Anuncio de cobranza en período voluntario del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al primer trimestre 2022

COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Por resolución de esta misma Concejalía, dictada el día 15 de noviembre de 2022, se ha prestado aprobación al Padrón del precio público del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al primer trimestre de 2022 y, en consecuencia:

Hago saber: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por plazo de un mes, del presente edicto, que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes

Conceptos: Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al cuarto trimestre 2021.

Plazos de ingreso: Dos meses a partir de la finalización del plazo de exposición pública.

Modalidades de cobro: Preferentemente domiciliación bancaria o ingreso en las cuentas bancarias municipales, o en el propio Servicio de Recaudación del Ayuntamiento.

Lugares, días y horas de ingreso: El pago de las deudas podrá realizarse a través de las entidades de crédito o en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de caja, de 8:00 a 12:30 horas; mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria o mediante ingreso de efectivo o transferencia bancaria.

Advertencia: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las

costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Mónica Calurano Vellarino.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 5213/2022

Corrección de error en edicto publicado el 16 de noviembre de 2022 sobre las bases de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo C, subgrupo C1 y C2

Advertido error en las bases de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo C, subgrupo C1 y C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de fecha 16 de noviembre de 2022, se procede a realizar la siguiente corrección:

"En la base primera donde dice: "Se convoca concurso para cubrir, con carácter de personal fijo.

1 Oficial Electricista-Encargado Servicio Eléctrico	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente por planes antiguos, Permiso de Conducir C
---	----	---

Debe decir:

1 Oficial Electricista-Encargado Servicio Eléctrico	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente por planes antiguos, Permiso de Conducir B"
---	----	--

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 5214/2022

Corrección de error en edicto publicado el 16 de noviembre de 2022 sobre las bases, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo E

Advertido error en las bases de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de fecha 16 de noviembre de 2022, se procede a realizar la siguiente corrección:

"En la base primera donde dice: "Se convoca concurso para cubrir, con carácter de personal laboral fijo":

- 51 Auxiliar Ayuda a Domicilio (dependencia) con titulación requerida Título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia, técnico en atención sociosanitaria o certificado de profesionalidad".

Debe decir:

- "51 Auxiliar Ayuda a Domicilio (dependencia) con titulación requerida, según publicación en el BOE número 317 a fecha de 30 de diciembre de 2017, la recogida en el anexo acuerdo de 19 de octubre de 2017, por el que se modifica parcialmente el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado por el acuerdo de 7 de octubre de 2015 (resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad y Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad) recogido dentro de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Zafra

Zafra (Badajoz)

Anuncio 5212/2022

Modificación de las bases para la provisión, por concurso de movilidad, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Zafra

"MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO POR MOVILIDAD, DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ZAFRA"

Por resolución de Alcaldía 2022-3410, de fecha 21 de noviembre, se han modificado las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, por sistema de movilidad, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, Categoría Agente, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zafra incluidas en la oferta de empleo público de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 219 de 17 de noviembre.

Las bases reguladoras de la convocatoria, modificadas serán las siguientes:

"BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR MOVILIDAD, DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso por movilidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de

Extremadura y del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica o ejecutiva, Categoría Agente, subgrupo C-1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; plazas vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020 y rectificado por acuerdo de 22 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 9 y 228 de 15 de enero de 2021 y 26 de noviembre de 2021.

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario (RPT), con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estas plazas.

1.3.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C-1 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.

1.4.- Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Segunda.- Legislación aplicable y condiciones de admisión de aspirantes.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo lo previsto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; lo no derogado y de aplicación del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; lo no derogado y de aplicación de la Orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes de aplicación.

Para participar en el concurso los aspirantes deberán reunir, además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura con la categoría de Agente u Oficial.
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría de Agente u Oficial como funcionario de carrera en el cuerpo o plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) No encontrarse en suspensión de funciones ni en segunda actividad.
- e) Que al interesado le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por

petición propia.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- Instancias. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. Los documentos presentados para acreditarlos méritos serán originales o copias compulsadas exclusivamente por los servicios administrativos del registro donde se presente la solicitud. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al proceso selectivo, suponiendo, únicamente, su no valoración.
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento de origen, que acredite los requisitos determinados en la base segunda.
- d) Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen dentro del plazo legal concedido para ello. Y en caso de tener derecho a la reducción de dicho importe, documento que justifique su aplicación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Solo en este caso se entenderán que las instancias han tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Tasas.

Los derechos de examen serán de 23,70 euros, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "pruebas selectivas 4 plazas de Agente de la Policía Local por movilidad".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Zafra reguladora de la tasa por

derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública, estará bonificada la cuota de la tasa:

- a) Que la unidad familiar a la que pertenece disponga de unos ingresos anuales, por todos los conceptos, inferiores al importe del salario mínimo interprofesional, descuento del 100%.
- b) Por desempleo, descuento del 50%, en el pago de la tasa los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo, para la aplicación de la mencionada bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas anteriormente mediante el correspondiente certificado emitido por el Sexpe.
- c) Por minusvalía igual o superior al 33%, descuento del 25% que se acreditarán con el certificado expedido por el CADEX.

Las bonificaciones de los apartados b) y c) no serán acumulables.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. El abono de tasas se realizará atendiendo a lo siguiente:

- a) Los sujetos participantes deberán realizar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la entidad bancaria autorizada Banco Santander, S.A., IBAN ES54 0049 6002 0922 1663 2119, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.
- b) La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
- c) A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el aspirante sea una de las personas exentas de pago, deberá presentarse la documentación que en el mismo se indica.
- d) Cuando por causas no imputables a la persona participante, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá a la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Esta convocatoria ha sido confeccionada conforme a la oferta de empleo público referenciada con anterioridad. El Tribunal de Selección no aprobará ni declarará que ha superado el procedimiento de selección un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Los requisitos exigidos por esta convocatoria para los y las aspirantes deben ser reunidos con fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de estos/as. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

4.2.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución

en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

4.3.- Los/las aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- Composición del Tribunal: El Tribunal estará constituida, en base a lo dispuesto en el artículo 50 de las normas-marco, por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por la Alcaldía.
- b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, con voz pero sin voto, designado/a por la Alcaldía.
- c) Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un/a funcionario/a designado por la Alcaldía.

La composición del Tribunal Calificador será paritaria entre hombres y mujeres, predominantemente técnica y todos los miembros serán funcionarios o funcionarias de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integre las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales calificadores durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que la sustituya.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiese realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubiera publicado manuales para dicha preparación en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.2.- Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal Calificador resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Todos los acuerdos del Tribunal se insertarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al Tribunal lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.- Valoración del concurso.

6.1.- Antigüedad:

Por cada mes completo de servicio prestado como Agente u Oficial de la Policía Local de Extremadura, en el grupo C1, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación: 0,025 puntos, hasta alcanzar la puntuación máxima.

Puntuación máxima por antigüedad: 4 puntos.

Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la baremación que se indica a continuación:

- Categoría Agente: Máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.
- Categoría oficial: Máximo de 60 meses como Agente y 100 como Oficial.
- Categoría de subinspectora/subinspector: Máximo de 40 meses como Agente, 50 meses como oficial y 70 meses como subinspector/subinspectora.
- Categoría de inspectora/inspector: Máximo de 20 meses como Agente, 30 meses como oficial, 50 meses como subinspector/subinspectora y 60 meses como inspectora/inspector.
- Categoría de intendente: Máximo de 10 meses como Agente, 20 meses como oficial, 30 meses como subinspectora/subinspector, 40 meses como inspector/inspectora y 60 meses como intendente.
- Categoría de superintendente: Máximo de 10 meses como Agente, 10 meses como oficial, 20 meses como subinspectora/subinspector, 30 meses como inspector/inspectora, 40 meses como intendente y 50 meses como superintendente.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

6.2.- Formación académica. Representará un máximo de 1 punto de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación para cada Titulación Académica y sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 1,00 punto.
- Grado: 0,75 puntos.
- Técnico: 0,50 puntos.
- Máster: 0,25 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Máster, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo

nivel académico, excepto un Máster, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Máster, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

Puntuación máxima por formación: 1 puntos.

6.3.- Formación continua. Representará un máximo de 3 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 3.000 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado. Se deberá acreditar el número de horas cursadas a través de la titulación oficial debidamente firmada y sellada.

Puntuación máxima: 3 puntos.

6.4.- Docencia:

Representará un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que en este caso se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,002 puntos por hora lectiva. La acreditación se efectuará a través de certificado del centro correspondiente donde se acredite el número de horas lectivas.

Puntuación máxima: 0,50 puntos.

6.5.- Condecoraciones. Representará un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las comunidades autónomas y órganos plenarios del resto de administraciones públicas, así como otros cuerpos policiales internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras administraciones o cuerpos policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos.

Puntuación máxima: 0,25 puntos.

6.6.- Agrupación/conciliación vida familiar y laboral. Representará un máximo de 1,50 puntos de la puntuación total a obtener conforme se indica a continuación:

- Por destino laboral previo debidamente acreditado del o de la cónyuge o pareja de hecho inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,50 puntos. La persona divorciada o separada legalmente o de hecho, cuando, existiendo descendiente/es menor/es de edad, el convenio regulador de dicha situación establezca una custodia compartida o un régimen de visitas incompatible con la residencia en localidad distinta al Ayuntamiento convocante podrá obtener igualmente 0,50 puntos. En este último caso, al ser determinante la existencia de descendiente/es menores de edad para la aplicación de la puntuación, será compatible con la aplicación de la puntuación prevista en el punto siguiente.
- 0,50 puntos por tener un hijo o hija menor de edad. Los sucesivos hijos no darán derecho a mayor puntuación.

- 0,50 puntos por tener una hija o hijo menor o mayor de edad con discapacidad reconocida igual o superior a un 33%. Igualmente, 0,50 puntos por tener persona ascendiente con dependencia acreditada por enfermedad grave crónica o rara, que no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida, inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias y siempre que tal situación sea acreditada documentalmente. En estos dos casos la puntuación podrá adicionarse a la contemplada en los dos apartados anteriores, pero sin superar el límite total de puntuación por este criterio de 1,50 puntos.

Puntuación máxima: 1,50 puntos.

Séptima.- Calificación del proceso de movilidad y normas para resolver los empates.

7.1.- La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total.

7.2.- En caso de empate el Tribunal Calificador seleccionará a la/s persona/s aspirante/s aplicando los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, para dirimir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado experiencia profesional.
- b) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado formación continua.
- c) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado agrupación/conciliación vida familiar y laboral.
- d) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado titulaciones académicas.
- e) De continuar el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado docencia.
- f) De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado condecoraciones.
- g) De continuar el empate y se hubieran incluido en la convocatoria la valoración de méritos específicos, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en dicho apartado.
- h) De persistir el empate este se resolverá en favor de aquella persona que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de valoración sin límite máximo de puntos por cada criterio.
- i) Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la persona del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando este no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

8.1.- Nombramiento. La Alcaldía, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución nombrando para ocupar las plazas objeto del concurso a los aspirantes seleccionados.

8.2.- Toma de posesión. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Novena. Impugnación, incidencias o recursos.

9.1.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

9.2.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal Calificador se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

_____, mayor de edad, con DNI número _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) para la provisión, mediante concurso por movilidad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido a tomar parte en el concurso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, a efectos de valoración del concurso.
- c) Justificante del abono de las tasas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).

Zafra, ____ de _____ de 202__

El/la solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz)".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.zafra.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 5209/2022

Modificación de las bases para la provisión, por oposición libre, de una plaza de Sepulturero/a del Ayuntamiento de Zafra

"MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO/A DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ZAFRA"

Por resolución de Alcaldía 2022-3409, de fecha 21 de noviembre, se han modificado las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, por oposición libre, de una plaza de Sepulturero/a, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personas Oficios, dotada presupuestariamente, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo AP (grupo E) según la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zafra incluida en la oferta de empleo público de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 220 de 18 de noviembre.

Las bases reguladoras de la convocatoria, modificadas serán las siguientes:

"BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1.- Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, en turno libre por el sistema de oposición libre, de una plaza de Sepulturero, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, grupo agrupaciones profesionales (grupo E) según disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público del año 2020.

2.º.- Igualdad de trato. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3.º.- Adscripción. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo contemplado en la

vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario (RPT), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 121, del día 28 de junio de 2022, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto, al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades de su oficio, conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

4.º.- Retribución. El puesto estará dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo agrupaciones profesionales (grupo E) y demás retribuciones complementarias, asignada al puesto, conforme a la vigente RPT.

5.º.- Régimen de incompatibilidad. Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6.º.- Publicidad. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en la página web www.zafra.es dentro del apartado ofertas de empleo. También se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El anuncio de la convocatoria se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

7.º.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

1.º.- Requisitos. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.º.- Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1.- Instancias:

a) En las instancias dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de acuerdo con la normativa vigente, debiéndose acompañar:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables y justificados necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas y justificadas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen dentro del plazo legal concedido para ello. Y en caso de tener derecho a la reducción de dicho importe, documento que justifique su aplicación.

b) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten su solicitud directamente en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Zafra, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en citado el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo deberán remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento de Zafra copia de la solicitud vía correo electrónico: registroentrada@zafra.es (correo electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Zafra).

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), una vez que se hayan publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz.

3.4.- Los y las aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5.- Tasas.

Los derechos de examen serán de 14,80 euros, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "pruebas selectivas plaza de Sepulterero/a".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Zafra reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública, estará bonificada la cuota de la tasa:

- a) Que la unidad familiar a la que pertenece disponga de unos ingresos anuales, por todos los conceptos, inferiores al importe del salario mínimo interprofesional, descuento del 100%.
- b) Por desempleo, descuento del 50%, en el pago de la tasa los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo, para la aplicación de la mencionada bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas anteriormente mediante el correspondiente certificado emitido por el Sexpe.
- c) Por minusvalía igual o superior al 33%, descuento del 25% que se acreditarán con el certificado expedido por el CADEX.

d) Las bonificaciones de los apartados b) y c) no serán acumulables.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará atendiendo a lo siguiente:

a) Los sujetos participantes deberán realizar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la entidad bancaria autorizada Banco Santander, S.A., IBAN ES54 0049 6002 0922 1663 2119, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

b) La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

c) A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el aspirante sea una de las personas exentas de pago, deberá presentarse la documentación que en el mismo se indica.

d) Cuando por causas no imputables a la persona participante, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá a la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de estos últimos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

4.2.- Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se dictará en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los y las aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la lista provisional, se convertirá en definitiva.

Con la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará, en los lugares indicados en el primer párrafo, la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

4.3.- Contra las resoluciones a que se refieren las presentes bases, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción o cualquiera otro que se estime oportuno.

5.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 1.ª del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios

de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

- Presidencia: La Secretaría General de la Corporación o en quien le sustituya.
- Secretaría: Funcionario/a público de la Corporación o quien legalmente le sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.
- Vocalías:

o Funcionario/a público de la Junta de Extremadura o quien legalmente le sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

o Tres funcionarios/as públicos del Excmo. Ayuntamiento de Zafra o quien legalmente les sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

El Tribunal quedará integrado, además por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros, más suplentes que formen parte del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

El Secretario del Tribunal tendrá voz y no voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente.

5.2.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas o propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

En todo lo no previsto en estas bases, su funcionamiento se regirá por lo regulado en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la misma.

6.- Actuación de las personas aspirantes, calendario de pruebas y anuncios sucesivos.

1.º.- El orden de actuación en los ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará, antes del comienzo de la fase de oposición, mediante sorteo público, siendo publicado el resultado del sorteo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistas del DNI, suponiendo su no presentación, a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada, el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

2.º.- Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los boletines oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

7.- Procedimiento de selección.

1. El sistema de selección será el de oposición libre, la cual constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

- Primera fase:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 50 minutos, a un cuestionario tipo test de 30 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en el anexo II.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- Segunda fase:

Consistirá, por un lado, en contestar por escrito en un tiempo máximo de 50 minutos, a un cuestionario teórico-práctico tipo test de 20 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario específico recogido en la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Por otro lado, la segunda parte del ejercicio consistirá en superar una prueba de carácter práctico (no escrita), durante un período máximo de treinta minutos, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que serán concernientes a las funciones de Sepulturero y relacionada con las materias específicas contenidas en el anexo II de esta convocatoria y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación al puesto a desempeñar.

En esta prueba que pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y

la adaptación al puesto de los aspirantes, si el Tribunal lo estima podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas, a los aspirantes que considere.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración de los ejercicios prácticos no escritos e inmediatamente antes de iniciarse estos, los criterios de corrección de los mismos.

2. El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La calificación final de los/as opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios que conforman la fase de oposición. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica de la corporación anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección.

De producirse empate en dicha clasificación final, este se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y por último en el segundo ejercicio.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquel/aquella cuyo género estuviera sobrerrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se referido en esta convocatoria.

Tras la exposición de la lista provisional por orden de puntuación se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones. Una vez resueltas, se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes que hayan pasado esta última fase.

El Tribunal, por agilidad del proceso, podrá convocar la realización de dos fases en un mismo día. De esta forma, si se trata de dos fases que requieren de una posterior lectura de los ejercicios por parte del opositor/a, las lecturas también pueden convocarse para que sean llevadas a cabo en el mismo día.

8.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1.- Finalizadas las pruebas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación obtenida.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zafra la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados que mayor puntuación hayan obtenido, para ocupar la plaza convocada.

8.2.- En el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la última sesión de la oposición, el o la aspirante propuesto/a por el Tribunal, presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2.ª, y además:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8.3.- La falta de presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda la falta de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el o la aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la existencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del o de la aspirante siguiente, según orden de puntuación obtenida, que haya superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, como consecuencia de la citada anulación.

9.- Nombramiento y toma de posesión.

9.1.- Presentada la documentación por el interesado/a y siendo esta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará nombramiento a favor del o de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación como. No pudiendo superar el número de aspirantes nombrados, al de plazas convocadas.

9.2.- El nombramiento será notificado al interesado para la toma de posesión de su plaza, en el plazo que se establezca para ello.

9.3.- En dicha toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.4.- Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.- Nombramiento y toma de posesión.

10.1.- Presentada la documentación por el interesado/a y siendo esta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará nombramiento a favor del o de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación como. No pudiendo superar el número de aspirantes nombrados, al de plazas convocadas.

10.2.- El nombramiento será notificado al interesado para la toma de posesión de su plaza. La persona nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 10 días siguientes a la notificación del nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose que renuncia a la plaza. El nombramiento definitivo será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

10.3.- En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras administraciones públicas, en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Ayuntamiento.

10.4.- Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.- Constitución de la bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, con las personas aspirantes declaradas aptas, al menos en el primer ejercicio de la oposición, y que no hayan obtenido el puesto de trabajo, objeto de la selección, se podrá formular una lista de espera para puestos de similar categoría en el Ayuntamiento y provisión de forma interina por razones de urgencia y necesidad.

En todo caso, su constitución, puesta en funcionamiento y vigencia dependerá de su aprobación por la Alcaldía-Presidencia y de la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. La bolsa tendrá una duración de vigencia de dos años a contar desde la fecha de su constitución.

El orden de prelación de las personas aspirantes en las listas se establecerá en función de los siguientes criterios: Mayor número de ejercicios aprobados y en el caso de igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados, prevaleciendo, en todo caso, la puntuación de los últimos ejercicios respecto de los primeros. De persistir el empate se atenderá al orden del sorteo de la Junta de Extremadura de aplicación general a todas las listas de espera para la contratación de la Comunidad Autónoma y que se hace pública en el DOE.

12.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

13.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

1.º.- Información sobre protección de datos.

a) Responsable. Ayuntamiento de Zafra.

b) Finalidad del tratamiento: Gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con las normas de aplicación, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

c) Legitimación: (Artículo 6.1 e) RGPD misión realizada en interés público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Personas destinatarias de cesiones o transferencias: Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

2.º.- Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

Puede ejercer sus derechos a través del registro de entrada de este Ayuntamiento.

Puede consultar la "información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <https://zafra.es/>.

Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

14.- Base final.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: El Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I:
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña _____, vecino/a de _____, provincia de _____, teléfono de contacto _____/_____, con domicilio en la calle _____, número _____, con NIF número _____, y correo electrónico _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Zafra para la provisión de una plaza de Sepulturero, publicada en el BOP de Badajoz de ___ de noviembre de 2022, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

Adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Justificante de abono de tasas.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria para una plaza de Sepulturero, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Zafra, ____ de _____ de 2022

El/la solicitante,

Fdo.: _____

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, notificación de cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación de tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado previsto en la normativa citada.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

ANEXO II:
PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL:

Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y contenido.

Tema 2. La Administración Local. Elementos constitutivos del municipio: Población, territorio y organización. Competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. Competencias del Pleno. Competencias del Alcalde.

Tema 3. Los empleados públicos locales. Clases de personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Inhumaciones, cremaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres. Decreto 161/2002, del 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Inhumaciones, cremaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres

Tema 2. Concesiones administrativas de unidades de enterramiento. Procedimiento y documentación.

Tema 3. Albañilería. Conceptos básicos. Materiales, técnicas y herramientas más utilizadas. Medios auxiliares en la construcción.

Tema 4. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. Normativa aplicable. Ley de prevención de riesgos laborales. La utilización de Equipos de Protección Individual. Exposición a riesgo biológico.

Tema 5. El trabajo en altura: Escaleras, andamios y plataformas elevadoras. Conocimiento del cementerio municipal de Zafra. Ordenanza fiscal número 11.

Tema 6. Nociones básicas de jardinería. Plantación de arbustos, árboles y flores. Calendario de plantaciones. Mantenimiento básico de zonas ajardinadas.

Tema 7. Mantenimiento básico de instalaciones de fontanería: Sanitarios, griferías, cisternas, sifones. Mantenimiento básico de instalaciones eléctricas".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.zafra.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 5220/2022

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2022 de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena

Aprobado definitivamente el presupuesto de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2022, al haber transcurrido el período de exposición pública a que ha estado sometido el acuerdo de aprobación inicial, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 198, de 18 de octubre de 2022, sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias, y haberlo así dispuesto dicho acuerdo; se hace público para general conocimiento que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, el cual no suspenderá por sí sólo la aplicación del presupuesto aprobado.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la inserción del mencionado presupuesto resumido por capítulos de ingresos y gastos:

I. Resumen del presupuesto para 2022.

Presupuesto de gastos		
1. Operaciones no financieras		
1.1. Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	27.000,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	23.000,00 €
Total operaciones corrientes:		50.000,00 €
1.2. Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	30.100,00 €
Total operaciones de capital:		30.100,00 €
Total operaciones no financieras:		80.100,00 €
2. Operaciones financieras		
Total operaciones financieras:		0,00 €
Total presupuesto de gastos (1+2):		80.100,00 €

Presupuesto de ingresos		
1. Operaciones no financieras		
1.1. Operaciones corrientes		
4	Transferencias corrientes	50.000,00 €

Presupuesto de ingresos		
Total operaciones corrientes:		50.000,00 €
1.2. Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	30.100,00 €
Total operaciones de capital:		30.100,00 €
Total operaciones no financieras:		80.100,00 €
2. Operaciones financieras		
Total operaciones financieras:		0,00 €
Total presupuesto de ingresos (1+2):		80.100,00 €

II. Plantilla de personal.

Funcionarios de carrera:

Secretario-Interventor (en régimen de acumulación). Número de plazas: 1. Grupo A1. Escala: Habilitación de Carácter Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Director de la Oficina de Gestión de Fondos Europeos (en régimen de adscripción). Número de plazas 1. Grupo A1. Arquitecto Superior.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo
Calamonte (Badajoz)
Anuncio 5210/2022**

Corrección de error en edicto publicado el 14 de noviembre de 2022 sobre las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto

CORRECCION ANUNCIO NÚMERO 4990/2022

Advertido error en la orden de inserción del anuncio 4990/2022, del BOP número 216 de fecha 14 noviembre 2022, sobre bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto:

- Donde dice: "Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico".
- Debe decir: "Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto".

Calamonte, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Eva María Polo García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO Badajoz

Anuncio 5240/2022

Lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para plazas vacantes de personal laboral fijo, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales. Grupos: C1, C2 y AP

Por la Sra. Vicepresidenta del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"DECRETO: en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a fecha de la firma electrónica

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día cinco de octubre de dos mil veintidós, para la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal laboral fijo, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales Grupos: C1, C2 y AP, mediante el sistema de concurso de méritos, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el cinco de julio del dos mil veintidós y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el trece de agosto del dos mil veintidós.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones, incidencias y omisiones, quedando como a continuación se indica:

4 plazas de Técnico/a Auxiliar de Gestión Medioambiental:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre
1	Benítez Ogallar, Olga María
2	Contreras Bermejo, María Isabel
3	Expósito Carretero, José Antonio
4	Galán Aguilar, Julio
5	García Rangel, Francisco
6	Mañas Sánchez, Isabel María
7	Orozco Moreno, Andrés
8	Padero Vega, Indira
9	Palma Barragán, Antonio
10	Telo Rodríguez, Borja

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS

Ninguno

6 plazas de Conductor/a Vehículos Pesados:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre
1	Albano Pérez, José Luis
2	Altamirano Díaz, Ángel

N.º	Apellidos y nombre
3	Borrego García, Robustiano
4	Calvo de Mora Rivera, Saturnino
5	Cuellar Hormigo, Santo
6	Diez Bermúdez, María Rosa
7	Fernández Martín, José María
8	García Esperilla, Juan
9	García Garzo, Moisés
10	Germán Nieto, Juan Modesto
11	Gómez Rodríguez, Víctor
12	González Duran, David
13	González Proenza, Juan Manuel
14	Jiménez Gómez, Juan Francisco
15	Lucas Puerto, Abel
16	Lujan Rodríguez, José Carlos
17	Marinescu, Nicolae
18	Miño León, Manuela
19	Redondo Caro, Ángel
20	Reguero Iglesias, Gerardo
21	Silva Ruiz, Manuel
22	Torvisco Sevilla, José
23	Valle Gallardo, José Manuel

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS

Ninguno

3 plazas de Auxiliar Administrativo:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre
1	Borrego Moreno, Ana María
2	Contreras Bermejo, M. Isabel
3	Crespo González, Juan Carlos
4	Expósito Maldonado, Ángeles María
5	Galán Galán, Francisco
6	Pérez Sevilla, Luisa
7	Picón Gámez, María Luisa
8	Rodríguez Castellano, María Mercedes
9	Villamañan Díaz, Israel

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS

N.º	Apellidos y nombre	Motivos de exclusión
1	Alonso Sánchez, Josefa	(1)
2	Agüero Gallardo, Cristóbal Eduardo	(2)
3	Bas de Matos, María Dolores	(1)

(1) No aporta vida laboral.

(2) No aporta justificante de tasas.

4 plazas de Peón:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre
1	Brinquete Magarreiro, Joaquín Manuel
2	Calvino Matador, Antonio
3	Calvo de Mora Rivera, Saturnino
4	Delgado Sotoca, José Antonio
5	Franco Cruces, Antonio María
6	Franco Méndez, Juan Julio
7	Gallardo Rebolledo, Domingo
8	Sánchez López, Ignacio
9	Sereno Herrero, Violeta

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS

Ninguno

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: Francisca Tena Medina
Suplente: Nieves Seijo Ramos.

Vocales:

Titular: Ángel Luis Leal Quiñones.
Suplente: Begoña Arce Matute.

Titular: María Manuela Rojas Gálvez.
Suplente: Cristina Bonilla Gómez.

Titular: Esther María López Ruiz.
Suplente: Isabel María Vega Pérez.

Secretario/a:

Titular: José Ramón Suárez Arias.
Suplente: Josefa Lobato Sayavera.

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la valoración de méritos será el próximo día 1 de diciembre a las 12:00 horas, en la Sede Central de Promedio.

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El Sr. Presidente, por delegación, La Vicepresidenta del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales, Firmado electrónicamente. La Secretaria Delegada, Firmado electrónicamente."

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Secretaria Delegada, Manuela Rojas Gálvez.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico****Confederación Hidrográfica del Guadiana****Badajoz****Anuncio 4777/2022**

Resolución por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de las obras comprendidas en los proyectos de implantación del plan de emergencia de la presa de Los Canchales

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a la resolución de la presidencia del organismo por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de las obras comprendidas en el proyecto de implantación del plan de emergencias de la presa de los Canchales (BA). Clave: 04.126-0104

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 30 de junio de 2021, se somete a información pública el proyecto del epígrafe.

La implantación del Plan de Emergencia de la presa de Los Canchales se encuadra dentro del anejo número 11 Plan de Medidas previsto en el Plan Hidrológico de Cuenca aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. Por ello lleva implícita la declaración de utilidad pública según el artículo 3 del citado Real Decreto y el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa que declara que "la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, provincia y municipio".

La implantación de Planes de Emergencia es una obligación del titular de la presa y embalse, fundamental para la seguridad de bienes y personas. Se deriva del artículo 123bis del TRLA y de su desarrollo reglamentario: Artículos 364, 366, 367 y 368 del RDPH y el muy reciente Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.

Las actuaciones descritas en el proyecto son las necesarias para la implantación del Plan de Emergencia de la presa de Los Canchales que, redactado en diciembre de 2003, fue aprobado por la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio de Medio Ambiente el 15 de octubre de 2008, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Protección Civil de fecha 08 de octubre de 2008. El citado Plan ha sido elaborado por la Administración del Estado por medio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las citadas actuaciones se justifican por imperativo legal en relación al Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en lo que se dispone en su artículo 3.5.1 con respecto al Plan de Emergencia y en el Real Decreto 9/2008 de 11 de enero por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Los Canchales ha sido redactado en abril de 2019 y ha superado los trámites de supervisión previos a su aprobación.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título: "Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Los Canchales (Badajoz)".

Clave:04.123-0104/2111.

Presupuesto base de licitación: 252.713,93 € (IVA 21% incluido).

Coste estimado de las expropiaciones: 800,00 €.

Tipo de actuación: Seguridad de presas.

Situación de las obras:

Cuenca hidrográfica: Guadiana.

Comunidad autónoma: Extremadura.

Provincia: Badajoz.

Términos municipales: Mérida y Montijo.

Descripción de la actuación:

El Proyecto contempla la ejecución de los trabajos necesarios para la implantación del Plan de Emergencia, que son las siguientes:

- Adecuación de las instalaciones existentes para creación de una sala de emergencia.
- Sistema de comunicación entre la sala de emergencia y los organismos implicados en la emergencia.
- Sistema de aviso a la población.

En este proyecto no está contemplada la parte relativa al sistema de comunicación dado que el mismo se ha ejecutado en el contrato de: "Proyecto de implantación del sistema de banda ancha para la gestión de los planes de emergencia en las presas del Estado en la Confederación Hidrográfica del Guadiana". Clave: 04.199-0022/2111.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para que aquellas personas e instituciones que se consideren afectadas tanto por las obras descritas en el proyecto, como por el impacto ambiental del mismo, formulen reclamaciones por escrito ante el Sr. Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Badajoz, avda. Sinforiano Madroñero, 12, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente nota extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante este plazo y en horario de atención al público en las oficinas de esta Confederación en Mérida (Badajoz), situadas en la avda. Reina Sofía, 43, se les proporcionará vista y consulta del proyecto.

Por lo que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en la Orden TEC/533/2021, de 20 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, esta Presidencia acuerda someter a información pública el citado proyecto.

NOTA EXTRACTO PARA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO 04.126-01/2111 DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE LOS CANCHALES (BA)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

DATOS PARCELA						SUPERFICIES Y BIENES EXPROPIADOS					
Identificación	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Localidad	Cultivo/ intensidad productiva	Propiedad	Domicilio	Exp. total (m ²)	servidumbre de paso (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Bienes
Sirena 1	97	9002	06083A09709002	Mérida	I-Improductivo	Confederación Hidrográfica del Guadiana	C/ Sinforiano Madroñero, 12. 06011 Badajoz [Badajoz]	16,00	0,00	0,00	0,00
Sirena 2	96	5	06083A09600005	Mérida	CR-Labor o labradío regadío	Pinilla Carretero, Pedro (+ Hnos.)	C/ Bravo Murillo, 16 pl: 02. 06002 Badajoz [Badajoz]	16,00	0,00	0,00	0,00
Sirena 3	33	5013	06088A03305013	Mérida	CR-Labor o labradío regadío	Ledo Rodríguez, Isabel	C/ Queipo de Llano, 6. 06891 Mirandilla [Badajoz]	16,00	0,00	0,00	0,00

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Ministra para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico.- P.D. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo), Samuel Morales Ludeña.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico****Confederación Hidrográfica del Guadiana****Badajoz****Anuncio 4775/2022**

Resolución por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de las obras comprendidas en los proyectos de implantación del plan de emergencia de la presa de Villar del Rey

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE VILLAR DEL REY (BA).

CLAVE:04.100-0331

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 18 de junio de 2021, se somete a información pública el proyecto del epígrafe.

La implantación del plan de emergencia de la presa de Villar del Rey se encuadra dentro del Anejo, número 11 plan de medidas previsto en el plan hidrológico de cuenca aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. Por ello lleva implícita la declaración de utilidad pública según el artículo 3 del citado Real Decreto y el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa que declara que "la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio".

La implantación de Planes de Emergencia es una obligación del titular de la presa y embalse, fundamental para la seguridad de bienes y personas. Se deriva del artículo 123bis del TRLA y de su desarrollo reglamentario: artículo 364, 366, 367 y 368 del RDPH y el muy reciente Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.

Las actuaciones descritas en el proyecto son las necesarias para la implantación del plan de emergencia de la presa de Villar del Rey que, redactado en diciembre de 2003, fue aprobado por la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio de Medio Ambiente el 8 de julio de 2005, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Protección Civil de fecha 15 de junio de 2005. El citado Plan ha sido elaborado por la Administración del Estado por medio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las citadas actuaciones se justifican por imperativo legal en relación al Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en lo que se dispone en su artículo 3.5.1 con respecto al plan de emergencia y en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El proyecto de implantación del plan de emergencias de la presa de Villar del Rey ha sido redactado en abril de 2019 y ha superado los trámites de supervisión previos a su aprobación.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título: "Proyecto de implantación del plan de emergencias de la presa de Villar del Rey (Badajoz)".

Clave: 04.100-0331/2111.

Presupuesto base de licitación 272.850,57 euros (IVA 21% incluido).

Coste estimado de las expropiaciones 400,00 euros.

Tipo de actuación: Seguridad de presas.

Situación de las obras:

Cuenca hidrográfica..... Guadiana

Comunidad autónoma..... Extremadura
 Provincia..... Badajoz
 Términos municipales..... Villar del Rey y Alburquerque

Descripción de la actuación:

El proyecto contempla la ejecución de los trabajos necesarios para la implantación del plan de emergencia, que son las siguientes:

- Adecuación de las instalaciones existentes para creación de una sala de emergencia.
- Sistema de comunicación entre la sala de emergencia y los organismos implicados en la emergencia.
- Sistema de aviso a la población.

En este proyecto no está contemplada la parte relativa al sistema de comunicación dado que el mismo se ha ejecutado en el contrato de: "proyecto de implantación del sistema de banda ancha para la gestión de los planes de emergencia en las presas del Estado en la Confederación Hidrográfica del Guadiana". Clave: 04.199-0022/2111.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para que aquellas personas e instituciones que se consideren afectadas tanto por las obras descritas en el proyecto, como por el impacto ambiental del mismo, formulen reclamaciones por escrito ante el Sr. Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Badajoz, avda. Sinforiano Madroñero, 12, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente nota extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante este plazo y en horario de atención al público en las oficinas de esta Confederación en Mérida (Badajoz), situadas en la avda. Reina Sofía 43, se les proporcionará vista y consulta del proyecto.

Por lo que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en la Orden TEC/533/2021, de 20 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, esta Presidencia acuerda someter a información pública el citado proyecto.

NOTA EXTRACTO PARA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO 04.100-0331/2111 DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE VILLAR DEL REY (BA)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Datos parcela						Superficies y bienes expropiados					
Identificación	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Localidad	Cultivo / intensidad productiva	Propiedad	Domicilio	Exp. total (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Bienes
Sirena 1	71	9003	06006A07109003	Alburquerque	I-Improductivo	Confederación Hidrográfica del Guadiana	C/ Sinforiano Madroñero 12 06011-Badajoz [Badajoz]	16,00	0,00	0,00	0,00
Sirena 2	96	11	06006A09600011	Alburquerque	FE-Encinar	Agropecuaria Los Berriz, S.L.	RD Pilar 67 Pl:05 Pt:B 06002-Badajoz [Badajoz]	16,00	0,00	0,00	0,00
Sirena 3	101	2	06006A10100002	Alburquerque	E-Pastos	Gamonal Gamero Manuel	C/ Melendez Valdes 43 06001-Badajoz [Badajoz]	16,00	0	0,00	0,00

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D., el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo), Samuel Moraleda Ludeña.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico****Confederación Hidrográfica del Guadiana****Badajoz****Anuncio 4770/2022**

Resolución por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de las obras comprendidas en los proyectos de implantación del plan de emergencia de las presas de Horno Tejero y El Boquerón

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LAS PRESAS DE HORNO TEJERO Y EL BOQUERÓN (BA). CLAVE:04.126-0107/2111

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 15 de julio de 2021 se somete a información pública el proyecto del epígrafe.

La implantación del plan de emergencia de las presas de Horno Tejero y El Boquerón se encuadra dentro del Anejo, número 11 plan de medidas previsto en el plan hidrológico de cuenca aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. Por ello lleva implícita la declaración de utilidad pública según el artículo 3 del citado Real Decreto y el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa que declara que "la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio".

La implantación de Planes de Emergencia es una obligación del titular de la presa y embalse, fundamental para la seguridad de bienes y personas. Se deriva del artículo 123bis del TRLA y de su desarrollo reglamentario: artículo 364, 366, 367 y 368 del RDPH y el muy reciente Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.

Las actuaciones descritas en el proyecto son las necesarias para la implantación del plan de emergencia de las presas de Horno Tejero y El Boquerón que, redactados en diciembre de 2003, fueron aprobados por la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio de Medio Ambiente el 22 de mayo de 2012, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Protección Civil de fecha 15 de junio de 2005. El citado Plan ha sido elaborado por la Administración del Estado por medio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las citadas actuaciones se justifican por imperativo legal en relación al Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en lo que se dispone en su artículo 3.5.1 con respecto al plan de emergencia y en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El proyecto de implantación del plan de emergencias de las presas de Horno Tejero y El Boquerón ha sido redactado en junio de 2019 y ha superado los trámites de supervisión previos a su aprobación.

Esta actuación ha sido incluida dentro del plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título: "Proyecto de implantación del plan de emergencias de las presas de Horno Tejero y El Boquerón".

Clave: 04.126-0107/2111.

Presupuesto base de licitación 194.474,73 euros (IVA 21% incluido).

Coste estimado de las expropiaciones 400,00 euros.

Tipo de actuación: Seguridad de presas.

Situación de las obras:

Cuenca hidrográfica.....	Guadiana
Comunidad autónoma.....	Extremadura
Provincia.....	Badajoz
Términos municipales.....	Cordobilla de Lácara

Descripción de la actuación:

El proyecto contempla la ejecución de los trabajos necesarios para la implantación del plan de emergencia, que son los siguientes:

- Adecuación de las instalaciones existentes para creación de una sala de emergencia.
- Sistema de comunicación entre la sala de emergencia y los organismos implicados en la emergencia.
- Sistema de aviso a la población.

En este proyecto no está contemplada la parte relativa al sistema de comunicación dado que el mismo se ha ejecutado en el contrato de: "Proyecto de implantación del sistema de banda ancha para la gestión de los planes de emergencia en las presas del Estado en la Confederación Hidrográfica del Guadiana". Clave: 04.199-0022/2111.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para que aquellas personas e instituciones que se consideren afectadas tanto por las obras descritas en el proyecto, como por el impacto ambiental del mismo, formulen reclamaciones por escrito ante el Sr. Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Badajoz, avda. Sinforiano Madroñero, 12, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente nota extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante este plazo y en horario de atención al público en las oficinas de esta Confederación en Mérida (Badajoz), situadas en la avda. Reina Sofía 43, se les proporcionará vista y consulta del proyecto.

Por lo que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en la Orden TEC/533/2021, de 20 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, esta Presidencia acuerda someter a información pública el citado proyecto.

NOTA EXTRACTO PARA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO 04.126-0107/2111 DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LAS PRESAS DE HORNO TEJERO Y EL BOQUERÓN (BA)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Datos parcela						SUPERFICIES Y BIENES EXPROPIADOS					
Identificación	Pol.	Parc.	Ref. catastral.	Localidad	Cultivo / intensidad productiva	Propiedad	Domicilio	Exp. total (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Bienes
Sirena 1	3	9026	06038A00309026	Cordobilla de Lácara	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Confederación Hidrográfica del Guadiana	C/ Sinforiano Madro Ero 12 06011-Badajoz [Badajoz]	16,00	0,00	0,00	0,00
Sirena 2	6	305	06038A00600305	Cordobilla de Lácara	Olivos secano	Parra Bola María Isabel	C/ Gorro Bi:290 Pl:Ba Pt:B Granollers (Barcelona)	16,00	0,00	0,00	0,00
Sirena 3	5	704	06038A00500704	Cordobilla de Lácara	Labor o labradío con encinas secano	Mandome Cáceres Pedro Luis Mandome Cáceres María Gloria Mandome Cáceres Carmen	Plaza España 13 (Cordobilla) Plaza España 16 (Cordobilla) C/ Eras 27 Pt A (La Nava de Sant.)	16,00	0	0,00	0,00

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D., el Presidente de

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 4980/2022

Solicitud de autorización administrativa para el vertido de aguas residuales previamente depuradas procedentes de la aglomeración urbana de El Raposo, al arroyo de Matasanos, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales previamente depuradas procedentes de la aglomeración urbana de El Raposo, al arroyo de Matasanos, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

Peticionario: Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez (CIF: P-0610800-E); Plaza de España, 1. Puebla de Sancho Pérez. 06310 (Badajoz).

Expediente: VU-006/21-BA (JRGM).

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA SOLICITUD:

- Las instalaciones del proyecto están formadas por:

o Estación depuradora de aguas residuales con capacidad de tratamiento de 212 m³/día (depuradora de fangos activados con aireación prolongada); la cual comprende las siguientes líneas de tratamiento:

- Línea de agua en episodios de lluvias intensas (5 Qm): Se someterán dichas aguas a un desbaste de finos en tamiz rotativo con limpieza automática y luz de paso de 2 mm; un desarenado-desengrasado en un desarenador-desengrasador rectangular de 3 m de largo y 2 m de ancho; a una decantación en tanque de tormentas de 6 m de diámetro, calado 3,50 m y volumen de 98,96 m³; a un tratamiento biológico en reactor de fangos activados con aireación prolongada y zona anóxica de 230,40 m³; a una decantación secundaria en decantador de 4,50 m de diámetro, 2,80 m de calado y volumen de 49,06 m³ a una reducción de fósforo por vía química mediante dosificación de cloruro férrico y a una cloración mediante dosificación de Hipoclorito de Sodio en una cámara de dimensiones 3,00 x 1,50 x 2,00 m. Una vez finalice el episodio de lluvias intensas, las primeras aguas de tormenta retenidas en el tanque de tormenta se recircularán al pozo de gruesos de la EDARU para someterlas a un tratamiento biológico completo de depuración.
- Línea de agua en periodos de tiempo seco (2,4 Qm): Se someterán dichas aguas a un desbaste de finos en tamiz rotativo con limpieza automática y luz de paso de 2 mm; un desarenado-desengrasado en un desarenador-desengrasador rectangular de 3 m de largo y 2 m de ancho; a un tratamiento biológico en reactor de fangos activados con aireación prolongada y zona anóxica de 230,40 m³; a una decantación secundaria en decantador de 4,50 m de diámetro, 2,80 m de calado y volumen de 49,06 m³ a una reducción de fósforo por vía química mediante dosificación de cloruro férrico y a una cloración mediante dosificación de Hipoclorito de Sodio en una cámara de dimensiones 3,00 x 1,50 x 2,00 m.
- La línea de fangos: Compuesta por una recirculación de fangos biológicos secundarios procedente del

decantador secundario hacia zona anóxica del reactor biológico y a una extracción de fangos biológicos en exceso para espesamiento en espesador de gravedad de PRFV y posterior deshidratación mediante centrífuga.

- El dimensionamiento de la EDARU se ha efectuado para una población de 848 hab-eq.
- El vertido de las aguas residuales una vez depuradas se realizará al arroyo de Matasanos. El punto de vertido se localiza a unos 3,5 Kms de la Masa de Agua Superficial "Río Ardila I"; teniendo el punto de vertido unas coordenadas U.T.M. aproximadas: X = 733.063 ; Y = 4.251.377. Huso = 29, Datum = ETRS89.
- Se ha solicitado autorización para un volumen máximo anual de vertido de aguas residuales depuradas de 17.531 m³, habiéndose proyectado una EDARU que permite proporcionar al efluente final que se pretende verter unas características cualitativas que no superarán los siguientes valores:

o Valores máximos absolutos para muestras puntuales.

Parámetro	Valor límite de emisión
pH	Entre 6 y 9
DBO ₅	Menor a 25mg/l
DQO	Menor a 125 mg/l
Sólidos en suspensión	Menor a 35 mg/l
Nitrógeno total	Menor a 23 mg/l
Fósforo total	Menor a 6,5 mg/l
Amonio	Menor a 7 mg/l

o Valores diarios medios para muestras compuestas tomadas durante un periodo de veinticuatro horas proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares:

Parámetro	Valor límite de emisión
Fósforo total	Menor a 4,5 mg/l

o Valores anuales medios para muestras compuestas tomadas durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares:

Parámetro	Valor límite de emisión
Fósforo total	Menor a 2,5 mg/l

En la oficina de Badajoz de esta Confederación Hidrográfica (avenida Sinfiriano Madroñero, 12. 06011. Badajoz), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras a ejecutar.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico****Confederación Hidrográfica del Guadiana****Comisaría de Aguas****Badajoz****Anuncio 4830/2022***Solicitud de concesión de aguas superficiales en el término municipal de Badajoz***CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aguas superficiales: Número de referencia conc. 48/20.

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionario: María del Mar Mata García y hermanas.
Destino del aprovechamiento: riego de 68-29-23 ha.
Caudal máximo instantáneo solicitado: 20 l/s.
Cauce: Río Guadiana por el canal de Lobón.
Término municipal donde radican las obras: Badajoz (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A., avenida Sinforiano Madroñero, 12 de Badajoz, o ante cualquier registro administrativo de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop